



Deslave en Sigchos deja viviendas afectadas y personas desaparecidas

Hasta pasado el mediodía de ayer las autoridades no confirmaron el hallazgo de las dos personas desaparecidas en el deslave, pero sí hablaron de dos casas afectadas, pérdidas de animales y aproximadamente cuatro hectáreas de diferentes cultivos de la zona.

Foto: N.G./La Gaceta

Pág. 4

Se reactivan varios servicios de la ANT en Cotopaxi Aún no se emiten licencias

Autoridad provincial informó que varios servicios de la Agencia Nacional de Tránsito ya se encuentran habilitados en la provincia, aunque la emisión de licencias de conducir continúa suspendida mientras avanza el proceso de normalización del sistema.

Pág. 5



Foto: D.M./La Gaceta

Maquinaria de la Prefectura trabaja en zonas afectadas por el invierno en Cotopaxi

Maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi se encuentra desplegada en varios sectores de la provincia debido a las afectaciones provocadas por la temporada invernal, especialmente en cantones del subtrópico donde se registran deslizamientos y complicaciones en las vías.

Pág. 5



Foto: Referencial/Internet

Brigadas de cedulaación llegan al sector privado para la entrega del documento de identidad a trabajadores y familiares

Foto: Cortesía



En la primera empresa visitada, aproximadamente 50 personas fueron beneficiadas con la entrega de cédulas de identidad en su lugar de trabajo, según información del Registro Civil de Cotopaxi 10 empresas serán beneficiadas con esta iniciativa en cuatro cantones.

Pág. 18

Angamarca mantiene las vías abiertas a pesar del fuerte invierno

Foto: Cortesía

Pág. 18



La
fraseHonoré de
Balzac

"En las mujeres, el instinto equivale a la perspectiva de los grandes hombres."⁽¹⁾

Editorial (0)

Importante reconocimiento

En el marco del mes dedicado a reconocer la lucha y los derechos de las mujeres, resulta significativo que más de mil mujeres de distintas comunidades de Cotopaxi reciban un reconocimiento a su esfuerzo y liderazgo. Este gesto, impulsado por la Cruz Roja Cotopaxi y la Red de Mujeres de Cotopaxi, va más allá de una simple entrega de prendas; simboliza la valoración del trabajo silencioso y constante que realizan las mujeres en sus hogares, en sus comunidades y en el desarrollo de la provincia.

Las mujeres rurales han demostrado ser ejemplo de liderazgo, organización y emprendimiento. Su trabajo constante fortalece el tejido social y motiva a que nuevas generaciones continúen impulsando iniciativas productivas y comunitarias.

Este tipo de acciones deben multiplicarse, no solo como actos simbólicos, sino como verdaderos incentivos para el crecimiento de los emprendimientos femeninos y el liderazgo comunitario. Felicitar a estas mujeres también es comprometer a la sociedad y a las instituciones a seguir apoyando su trabajo, porque cuando una mujer emprende y avanza, avanza también su familia, su comunidad y todo Cotopaxi.

Rafael Sandoval Egas (0)

Duras declaraciones

El pasado fin de semana en un enorme operativo fue trasladado Aquiles Álvarez de la cárcel de Cotopaxi a la penitenciaría de máxima seguridad del Encuentro en Santa Elena, esto manifiesta el ministro John Reimberg, se debe a que la vida de este actor se encuentra en grave riesgo.

Reimberg ha sido enfático en señalar que de los amigos del SSXXI se puede esperar todo y que la suerte de muchos actores de este partido, depende de lo que diga este personaje.

Estas declaraciones son muy comprometedoras al igual que las que ha mencionado el Presidente, quien acusa directamente a la embajada de Cuba donde se habrían orquestado varios hechos de conmoción en el país.

Los personeros del gobierno hablan de que existe mucha evidencia de la influencia de varios personajes que militan en dicho partido, para el cometimiento de ilícitos que han mantenido en zozobra a la sociedad ecuatoriana y por tal motivo es que quieren evitar que la vida de Álvarez se encuentre en peligro, para que no termine dando información comprometedoras para algunos de estos actores.

Sin duda que el gobierno de Noboa esta empeñado en golpear duramente a la RC, partido del cual han salido cantidad de personajes polémicos que hoy están tras las rejas o huidos fuera del país, para no enfrentar a la justicia, según el gobierno esto no se trata de un partido político, sino de una colusión delincriminal para proteger a las mafias que militan en nuestro país.

La fotografía (1)



Conjunto

Las fuerzas de la naturaleza están dejando daños y destrucción en los más diversos sectores del país y particularmente en el sector Occidental de nuestra provincia, para enfrentar esos problemas se hace indispensable un trabajo conjunto de diversos organismos encabezados por el régimen, los organismos seccionales y otras instituciones; los daños y las pérdidas no tienen membrete de partido político o de candidatos, todos debemos arrimar el hombro en favor de los más afectados.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** William Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Nuestro Mundo

Alan Cathey

Una guerra alternativa

En el comentario que hiciera la pasada semana, esbocé ya unas líneas maestras que empezaron a percibirse en el conflicto de Medio Oriente, entre Irán y la alianza de Estados Unidos e Israel. De lo observado, bastante se está cumpliendo.

Tras dos semanas de guerra en Irán, con ataques aéreos continuos de Estados Unidos e Israel y las respuestas iraníes, con misiles y drones en contra del territorio israelí, bases norteamericanas en los estados del Golfo, Arabia Saudita y Jordania, los propios estados del Golfo, en sus infraestructuras petroleras, y el bloqueo del Estrecho de Ormuz, la vital ruta por la que transita diariamente el 20% del petróleo del mundo, destinado a los mercados asiáticos principalmente, que resultan ser los más afectados, se configura una guerra alternativa por parte de Irán, asumiendo las limitaciones que ya se mencionaran.

El 80% del petróleo iraní es adquirido por China, a precios preferenciales, a causa de las sanciones impuestas a Irán por Occidente, por su programa nuclear, que incluye el enriquecimiento de uranio al 60%, muy por encima de lo necesario para obtener combustible de reactores nucleares, que en ningún caso requiere más del 3%, y los otros estados ribereños del Golfo Pérsico, importantes productores petroleros también, proveen grandes cantidades de crudo a la India, Japón, Sudcorea o Taiwán, así como gas a Europa. Desde lo militar, ha quedado a la vista la evidente superioridad aérea de Estados Unidos e Israel, al dominar sin oposición los cielos sobre Irán. Todas sus defensas aéreas han sido destruidas, lo que ha permitido unas operaciones aéreas impunes, sin que ningún derribo de bombarderos o cazas, del que se sepa, como no fuera el de 3 aviones americanos, derribados por fuego amigo sobre Kuwait. Irán ha buscado atacar con sus drones, al tratarse de un medio relativamente económico en la guerra moderna, un campo en que además Irán incursionó con éxito, al punto de convertirse en el principal proveedor de éstos a Rusia, sobre todo al inicio de la agresión rusa a Ucrania, cuando los drones turcos operados por Ucrania fueron uno de los factores decisivos para detener los blindados rusos en la fase inicial de la guerra. En efecto, los drones se han convertido rápidamente en factores esenciales en la guerra moderna. Para derribar un dron de \$20000, se utilizan misiles que cuestan 10 veces más, algo insostenible en el tiempo. Como lo establecieron ya hace 6 siglos los Condottieri en Italia, la guerra es una relación de beneficio vs costo, y en la medida de su prolongación, se hace más evidente la lucidez de este criterio, dentro y fuera del campo de batalla, o mejor dicho, dentro de los diversos escenarios de la guerra. Ante una superioridad material y tecnológica

tan marcada, Irán ha optado por una guerra asimétrica, donde sus limitados recursos pueden hacer más daño, y esto es, en la economía global.

En cualquier conflicto, la definición del objetivo es un primer paso esencial. Irán así lo ha entendido, estableciendo el suyo en la supervivencia, a toda costa, de su teocracia, y la del programa nuclear, como última línea de defensa, o como un arma de chantaje. Hasta el momento, ambos objetivos se han cumplido, completándose el difícil relevo del Líder Supremo tras su muerte en un ataque israelí de precisión, nombrándose a su hijo para ocupar el liderazgo máximo en Irán. El heredero parece ser más radical incluso que su padre, cercano a la Guardia Revolucionaria. La continuidad teocrática ha quedado elocuentemente plasmada en esa elección, y el mensaje, al interior de Irán no puede ser más claro; aquí estamos y aquí nos quedamos. Hacia el exterior igualmente, se está respondiendo con un rechazo absoluto a cualquier pretensión de aprobar o no tal nombramiento, como había dicho Trump días antes. En cuanto al uranio enriquecido, ni un gramo de los casi 500 kg que Irán controla al parecer, ha sido entregado a nadie. Hasta ahora al menos, Irán mantiene incólumes sus objetivos.

Lo contrario ocurre con Estados Unidos e Israel. El primer objetivo anunciado, la negación de las armas nucleares a la teocracia iraní, que fuera la causa de la "guerra de los 12 días", en la que se anunció la destrucción de la capacidad nuclear iraní, tampoco ha sido alcanzado hasta hoy, pues Israel y Estados Unidos han debido atacar otra vez para eliminar esa posibilidad. De hecho, en las negociaciones previas al ataque, las condiciones norteamericanas que bloquearon cualquier avance, fueron las referidas a la entrega por Irán, del uranio enriquecido, y la prohibición de futuros programas nucleares. El segundo, planteado ya al calor de las explosiones, sería la eliminación de la teocracia, asumiendo que una población inerme y traumatizada por las recientes matanzas durante las masivas protestas de Enero, aterrada además por los ataques aéreos, preocupada básicamente en la supervivencia inmediata, saldría a enfrentar a un régimen para el que la vida humana carece de valor alguno. Ninguno de esos objetivos se ha alcanzado, ni parecería estar próximo a serlo. Si cabe, el control de Irán está hoy, más que nunca, en manos de la Guardia Revolucionaria. Difícil es comprender, desde la perspectiva racionalista, el poder anímico del fanatismo religioso.

Se refiere la historia de Khomeini cuando se le informó de la muerte de una nieta suya a la que amaba mucho, "Ala me la dio, Ala me la quitó. Bendito sea el nombre de Ala".

La pulga en la



OREJA

edmund195555@gmail.com

Visiones

Como se vienen dando los hechos y acontecimientos en el campo político, social económico, electoral, de trabajo y demás, mucha gente se atreve a señalar que estamos viviendo en un país con varias visiones de una misma realidad.

Si hablamos de un país en crisis, si hablamos de un país que está viviendo los últimos días de país exportador de petróleo, si hablamos de un país tomado por la violencia, si hablamos de un país ahogándose en la corrupción, si hablamos de una justicia tomada por mafias.

Estamos hablando de un país con varias visiones, pues unos miran de una manera los problemas señalados y otros miran de otra manera; es un asunto de expresar con el cristal con que se miran esos problemas.

Sin embargo, los académicos, los estudiosos, los investigadores y analistas señalan, en diversos medios, que estamos hablando de un mismo país, de un país en crisis y todos tenemos la responsabilidad de buscar la solución para salir adelante.

Pero la realidad es muy diferente, el mismo gobierno viene cometiendo una serie de errores, equivocaciones y decisiones contrarias a la realidad; lo que motiva una gran cantidad de críticas, hasta llegan a hablar de la revocatoria del mandato.

Sin embargo, se analiza por ejemplo en la Asamblea, un gran grupo de asambleístas miran las cosas de diferente manera, no solamente insultan y acusan, sino que no presentan ninguna prueba ni tampoco denuncian ante los organismos competentes.

Para nadie es desconocido que, en el Ecuador del siglo XXI, los jueces, en un gran número, favorecen a los infractores, a los narcotraficantes y acusan a los denunciantes; esa realidad le hace mal al Estado en general.

La gente del gobierno habla de los éxitos del régimen de Noboa, de la lucha, de la guerra contra el narcotráfico, contra la corrupción y demás; mientras que sectores de la oposición habla de otras cosas, acusan y acusan y no presentan pruebas.

Es decir, en cada uno de los temas preocupantes, hay una serie de versiones, se mira un país distinto, como si estuviéramos viviendo en dos países en el mismo territorio; así las cosas, la solución no va a venir de la noche a la mañana.

No hay ni la mínima intención de convocar al diálogo, de sentarse a la mesa a un diálogo amplio, respetando las posiciones de las partes, sin duda que del diálogo puede salir la luz y la solución a los problemas en determinado tiempo.

No hay la voluntad para el diálogo, porque quienes no están con el gobierno son enemigos, quienes están en la oposición son enemigos del régimen, entonces entes enemigos no aparecerán espacios de diálogo y de solución.

Políticos, líderes, dignatarios, académicos y analistas deben hacer los esfuerzos y primero convencerse que somos un solo país que merece que sus hijos trabajen en su bienestar antes que estar pensando en sus intereses. Todo es factible cuando hay buena voluntad y la decisión de darle un mejor futuro a nuestra niñez y juventud.

(O)

(I)



Beneficios de invertir en el clima

Luis Reinoso Garzón
lreinosog@gmail.com

Invertir en el clima no solo protege el planeta, sino que promueve crecimiento, empleo e innovación tecnológica, al tiempo que reduce riesgos financieros y sociales derivados de la inacción. En cambio, el costo de no actuar ante el cambio climático supera ampliamente el de implementar medidas de mitigación, mientras que las inversiones en tecnologías limpias pueden generar crecimiento sostenido y empleo.

Las tecnologías limpias son cada vez más competitivas: la energía solar ha reducido sus costos un 80 % en la última década, mientras que la energía eólica terrestre y marina ha visto descensos del 57 % y 73 %, respectivamente.

Los expertos señalan que estas tecnologías no solo son más baratas, sino que fomentan ciudades más productivas y saludables, lo que impulsa la productividad y reduce costos sanitarios. *El crecimiento con altas emisiones de carbono se autodestruye; el crecimiento de bajas emisiones es la única opción sostenible.*

Los sectores de cero emisiones netas están creciendo más rápido que las economías tradicionales, demostrando que las oportunidades financieras y ambientales pueden ir de la mano. Los países que lideran la transición verde logran ventajas competitivas en innovación y empleo.

Ignorar estas oportunidades no solo limita el crecimiento económico, sino que aumenta el riesgo de crisis climáticas que podrían generar pérdidas millonarias y daños irreversibles a la infraestructura global; por lo mismo los desastres naturales, como incendios forestales e inundaciones, aumentan en frecuencia e intensidad, afectando tanto a personas como a economías locales y globales.

Los estudios históricos indican que la acción climática cuesta menos que los daños que genera la inacción. En el Reino Unido, por ejemplo, alcanzar cero emisiones netas resulta más barato que enfrentar los impactos derivados del cambio climático, según la Oficina de Responsabilidad Presupuestaria.

Las inversiones en energías renova-

bles y eficiencia energética generan empleo, fortalecen economías locales y reducen costos sanitarios derivados de la contaminación, existen ejemplos de ciudades con aire limpio y movilidad sostenible son más productivas y competitivas. Además, la inversión en el clima promueve innovación tecnológica, reducción de dependencia de combustibles fósiles y estabilidad geopolítica al diversificar fuentes de energía.

Los beneficios sociales son igualmente notables: sociedades más saludables implican menos gastos públicos en salud, mayor productividad laboral y mejor calidad de vida para millones de personas. Además, se enfatiza que el crecimiento económico sostenible y la acción climática no son excluyentes, sino complementarios.

Para que la inversión en el clima alcance su máximo potencial, se requieren políticas públicas audaces que incentiven la transición energética. se reconoce que el entorno geopolítico actual es difícil, pero la evidencia científica y económica es clara.

Los líderes políticos deben reconocer la oportunidad: las tecnologías limpias ya superan a los combustibles fósiles en gran parte del mundo, y los sectores de energía renovable crecen a ritmos extraordinarios. No actuar significa perder competitividad global y exponerse a impactos climáticos devastadores.

Se advierte que la acción climática debe integrarse en la estrategia de crecimiento de cada país y sector económico, y que los retrasos podrían conducir hacia costos irreversibles.

El liderazgo en transición energética no es solo ético, sino estratégico: quien primero invierte en el clima asegurará ventajas económicas, tecnológicas y sociales decisivas para el siglo XXI.

Finalmente, se concluye que cada retraso en la inversión climática aumenta el costo de los daños futuros, mientras que adoptar estrategias sostenibles asegura prosperidad a largo plazo. Los países y empresas que lideren esta transición obtendrán ventajas competitivas decisivas, consolidando el argumento económico para invertir en el clima hoy.

Deslave en Sigchos deja viviendas afectadas y personas desaparecidas



Foto: N.G / La Gaceta

■ Deslave registrado en el sector de Huasumbiní en la vía Sigchos-Chugchilán.

Hasta pasado el mediodía de ayer las autoridades no confirmaron el hallazgo de las dos personas desaparecidas en el deslave, pero sí hablaron de dos casas afectadas, pérdidas de animales y aproximadamente cuatro hectáreas de diferentes cultivos de la zona.

Producto de las intensas lluvias que está soportando el cantón Sigchos, en el sector de Huasumbiní en la vía entre Sigchos-Chugchilán se registró un deslave de proporciones, afectando más de 50 metros de la mesa de la vía, según las autoridades hablaban de casas afectadas y dos personas atrapadas por el deslave, sin embargo, hasta el mediodía de ayer martes 10 de marzo no existía el hallazgo de los cuerpos.

Frente a los problemas registrados en el cantón producto de las lluvias el COE cantonal tomó algunas resoluciones, según anunció el alcalde Oscar Monge están; disponer al Ministerio de Educación que los clases sean virtuales en los sectores de Chugchilán y la ciudad de Sigchos debido a la afectación de la vía.

Maquinaria del GPC y del Municipio de Sigchos realice los trabajos para habilitar la vía alterna Sigchos-Aliso-Taxajalo-Hualaya-Huasumbiní Alto-Chimnaló Alto-Chazuealó-Chugchilán; habilitar las instalaciones del centro gerontológico en Culacusig como albergue para las personas afectadas por el aluvión y la búsqueda inmediata a través de los entes respectivos de los posibles desaparecidos; exhortar al MAG evaluar el sector agrícola y pecuario afectado; que el MSP

realice atención prioritaria en las casas de salud y solicitar a la SGR y al MIES la entrega de asistencia humanitaria a los afectados.

El presidente del GAD Parroquial de Chugchilán, José Pilatásig indicó que producto del deslave existe afectación en la vía y un puente producto del deslave, a ello se suma la afectación de viviendas y dos personas desaparecidas, pérdida de cultivos y animales.

Dio a conocer que, durante un recorrido realizado por la zona afectada preliminarmente existiría la pérdida de siete bovinos, 30 gallinas, dos porcinos, un asno, una hectárea de chocho y una de maíz, papa, zapallo, asimismo apuntó que habilitaron un paso alternativo para conectar Chugchilán con Sigchos para vehículos livianos.

El presidente del GAD Parroquial de Chugchilán, señaló que hasta el mediodía de ayer las labores de búsqueda por parte de personal de bomberos continuaba a la espera de encontrar los cuerpos de las personas desaparecidas. Las autoridades de Sigchos, indicaron que, en la reunión del COE cantonal a cumplirse la tarde del martes, a través de las mesas respectivas entregarán datos exactos de las novedades producto del deslave.

Oscar Monge, alcalde de Sigchos invitó a los ciudadanos del cantón a movilizarse por las diferentes vías solo si es necesario o urgente, especialmente durante la temporada de lluvia y evitar pérdidas humanas, todas las autoridades del cantón en conjunto estamos trabajando, el pueblo del cantón no está solo, estamos junto a ustedes para atenderlos de forma inmediata, señalo Monge.

Se reactivan varios servicios de la ANT en Cotopaxi

Aún no se emiten licencias

Autoridad provincial informó que varios servicios de la Agencia Nacional de Tránsito ya se encuentran habilitados en la provincia, aunque la emisión de licencias de conducir continúa suspendida mientras avanza el proceso de normalización del sistema.

De acuerdo al gobernador de Cotopaxi, Nelson Sánchez, la reactivación de servicios se está realizando de manera progresiva, “quiero comentarles la Agencia Nacional de Tránsito ha empezado a disponer los servicios, empezado a cumplir con los mismos”.

Explicó que desde este lunes ya es posible realizar algunos trámites, entre ellos el ingreso de escritos y gestiones relacionadas con títulos habilitantes. No obstante, aclaró que el único servicio que aún no se está brindando es la emisión de licencias de conducir.

En lo referente a la matriculación vehicular, Sánchez indicó que este trámite ya puede realizarse en la

provincia a través de la Empresa de Movilidad de Latacunga, entidad que actualmente se encuentra habilitada para cumplir con este proceso. “estamos poco a poco ya normalizando los servicios”, afirmó.

El Gobernador también señaló que la Mancomunidad de Tránsito de Cotopaxi aún no puede ofrecer el servicio de matriculación, debido a que su centro de revisión vehicular no cuenta con la certificación necesaria para operar. “Se está gestionando, están realizando este proceso, pero todavía no pueden realizar matriculación en este espacio”, destacó.

Pese a estas limitaciones, la autoridad destacó que el sistema ya permite iniciar diferentes gestiones administrativas y pidió a la ciudadanía confiar en el proceso de restablecimiento de los servicios, el cual se está desarrollando de forma progresiva por parte de las autoridades nacionales.

Respecto a las multas para los vehículos cuya placa termina en el número uno y que debían matricu-

larse en febrero, Sánchez aseguró que no se aplicarán sanciones debido a las dificultades registradas en el sistema. “obviamente entendemos las situaciones que se han dado, esperamos una resolución, por la cual las personas que tenían que haber hecho la matriculación únicamente tendrán que cumplir con este proceso entre los días que se tenga disponibilidad”. El gobernador también señaló que, hasta el momento, en la provincia no se han reportado alertas sobre irregularidades en los servicios de tránsito, a diferencia de lo que ha ocurrido en otros territorios del país.

Sobre la denuncia realizada por la asambleísta de Cotopaxi, Ana Herrera, relacionadas con posibles irregularidades en la entrega de licencias y permisos de funcionamiento a nuevas cooperativas mientras el sistema no estaba operativo, la autoridad indicó que la situación será revisada. “eso vamos a revisarlo, es un proceso que se realiza con la Mancomuni-



Fotos: D.M./La Gaceta

Gobernador de Cotopaxi informó que se habilitaron servicios de la ANT en la provincia.

dad, es importante detallarlo y esa información nos van a verificar conforme se vayan dando este regreso a prestar los servicios de parte de la Agencia de Tránsito”. Además, aclaró que las personas con documentos caducados por esta situación podrán circular temporalmente hasta que se emitan las directrices oficiales correspondientes.

(I)

Maquinaria de la Prefectura trabaja en zonas afectadas por el invierno en Cotopaxi

Maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi se encuentra desplegada en varios sectores de la provincia debido a las afectaciones provocadas por la temporada invernal, especialmente en cantones del subtrópico donde se registran deslizamientos y complicaciones en las vías.

Las autoridades informaron que existen varios percances provocados por las lluvias, por lo que se están tomando decisiones y coordinando acciones para asistir a las

comunidades que han resultado afectadas por el temporal en distintos puntos de la provincia.

El director de Obras Públicas del GAD provincial, Patricio Morales, explicó que una de las emergencias se registró en el cantón Sigchos, donde se produjo un deslave de gran magnitud durante la mañana de este martes.

Según detalló, técnicos y maquinaria ya fueron trasladados a la zona para evaluar la situación y buscar alternativas que permitan atender las complicaciones generadas por el invierno.

Durante las inspecciones se ha identificado que en algunos sectores el ingreso de maquinaria pesada resulta complicado debido a la acumulación de lodo y agua en las vías. Resaltó que están evaluando la posibilidad de ingresar a la zona con maquinaria. Explicó que hay algunos sectores en los que prácticamente la maquinaria se puede enterrar en el lodo, por lo que están haciendo canales para que el lodo pueda

evacuarse para facilitar el ingreso de la maquinaria.

Morales indicó que las acciones se realizan en coordinación con el Municipio de Sigchos y otras instituciones, mientras se desarrollan reuniones del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) en el subtrópico para tomar decisiones frente a las afectaciones registradas.

Además, señaló que existen complicaciones en la red vial estatal, especialmente en la vía E-30, lo que dificulta atender todas las emergencias pese al trabajo conjunto entre instituciones.

“Toda la maquinaria que estaba en el sector de Shuyo y Guambayne en el tema de la ampliación de la vía, está trasladada, las dos 360, están todas las excavadoras”, explicó el funcionario, indicando que se ha priorizado la atención de las zonas más afectadas.

Recordó que las emergencias se concentran principalmente en cantones del subtrópico como Pangua y La Maná, además de



Foto: D.M./La Gaceta

Patricio Morales, director de Obras Públicas del GAD Provincial de Cotopaxi.

sectores de Pujilí y Sigchos, donde la distribución de maquinaria se vuelve insuficiente frente a la magnitud del invierno. También se trabaja en sectores como Pucayacu y en el control del caudal del río San Pablo, que en algunos puntos se encuentra cerca de desbordarse hacia la vía.



(1)

Más de mil mujeres de comunidades de Cotopaxi reciben un reconocimiento a su esfuerzo y liderazgo

#Cotopaxi | Esta actividad busca resaltar el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el desarrollo comunitario, a propósito del mes de la Mujer.

En el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento comunitario y al reconocimiento del rol de la mujer en la sociedad, Cruz Roja Cotopaxi, en coordinación con la Red de Mujeres de Cotopaxi, realiza la entrega de licras nuevas a mujeres de diferentes comunidades de la provincia.

La iniciativa beneficiaría a más de mil mujeres de las parroquias y sectores como: Aláquez, Tacincuchí, Toacaso, Feria de la Mata a la Olla, Cristo Rey y Pusuchisí, Unidad Educativa Tanicuchí, quienes reciben estas prendas como un gesto de reconocimiento



Foto: Cortesía

■ Mas de mil mujeres resultarían beneficiadas.

a su esfuerzo, lucha y dedicación diaria dentro de sus familias y comunidades.

Esta actividad busca resaltar el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el desarrollo comunitario, recordando su fortale-

za, liderazgo y capacidad de organización, elementos clave para construir comunidades más solidarias y resilientes.

Madeline Meneses, coordinadora del Servicio de Sangre de Cruz Roja Cotopaxi, manifestó que esta

acción solidaria ha sido posible gracias al apoyo de la Aduana del Ecuador, institución que realizó la donación de esta ropa nueva a Cruz Roja Cotopaxi.

"Gracias a esta importante donación hemos podido llevar un mensaje de solidaridad y apoyo a mujeres de diferentes comunidades de la provincia, reconociendo su lucha diaria y su aporte al bienestar de sus familias y territorios", señaló.

Por su parte, Lucía Pérez, directora de la Red de Mujeres de Cotopaxi, recalcó la importancia de reconocer el valor de la mujer y su papel fundamental dentro de la sociedad.

"Las mujeres son pilares de sus comunidades. Reconocer su esfuerzo, su trabajo y su liderazgo es fundamental para seguir construyendo espacios más justos y solidarios para todas", manifestó.

(1)

El latacungueño Carlos Acurio obtuvo el reconocimiento de Brigadier Capitán de la ESMENA



Foto: Cortesía

■ El cadete Carlos Acurio, estudió en la U.E. Hermano Miguel de Latacunga.

#Latacunga | El Brigadier Capitán se define como la máxima jerarquía estudiantil otorgada a un cadete por sus méritos excepcionales de la Escuela de la Marina Mercante Nacional (ESMENA).

El latacungueño Carlos Acurio de 22 años, obtuvo el reconocimiento de Brigadier Capitán de la Escuela de la Marina Mercante Nacional (ESMENA). Actualmente cursa su

tercer año como cadete de esta institución que está ubicada en Guayaquil, Guayas.

Estos reconocimientos se hacen cuando los cadetes cursan el tercer semestre porque en el cuarto tienen una práctica y se van 10 meses de embarque. El Brigadier Capitán se define como la máxima jerarquía estudiantil otorgada a un cadete por sus méritos excepcionales.

Además, es el grado más alto que puede alcanzar un cadete en forma-

ción, designado directamente por la dirección de la ESMENA basándose en un alto rendimiento académico, conducta intachable y aptitudes de mando.

Técnicamente, el Brigadier Capitán actúa como el comandante de la brigada de alumnos. Es el responsable directo de supervisar a los demás brigadieres (como los brigadieres de curso o sección) y asegurar que el cuerpo estudiantil cumpla con el Reglamento de Disciplina Militar.

Funciona como el canal oficial de comunicación entre los oficiales instructores y los aspirantes, teniendo la autoridad para organizar formaciones, pasar lista y reportar novedades de relevancia al personal de planta de la Armada del Ecuador.

Su posición es el reflejo del honor y la responsabilidad que se espera de un futuro oficial de la marina mercante, sirviendo como guía en la formación de la identidad naval



Fotos: Cortesía

de los nuevos ingresos.

(1)



Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás
toda la información.

(I)

Padres de familia de la Escuela de Anchiliví solicitan mejoras urgentes

Padres de familia gestionan apoyo para reparar el sistema eléctrico, los baños y la infraestructura de la institución educativa.

La **comunidad** educativa de la Unidad Educativa Luis Cordero gestiona apoyo institucional para atender varias necesidades urgentes en la infraestructura del plantel, entre ellas la reparación del sistema eléctrico, el mantenimiento de los baños y el mejoramiento general de las instalaciones. El representante de los padres de familia, Klever Minta, explicó que hace varios días presentaron un oficio solicitando atención a uno de los problemas más delicados que enfrenta la institución: el deterioro del sistema eléctrico. Según indicó, los cables que abastecen de energía a la escuela se encuentran en malas condiciones, lo que ha provocado cortocircuitos y representa un riesgo para estudiantes y docentes. Por esta razón, los padres de familia solicitaron el cambio total del cableado con

el fin de garantizar mayor seguridad dentro del establecimiento. Minta señaló que, tras la gestión realizada, se obtuvo una respuesta favorable para apoyar económicamente en la colocación de nuevos cables hacia la institución. Sin embargo, existen otras necesidades que requieren atención. Entre ellas se encuentran el deterioro de los baños, que presentan fugas de agua y problemas sanitarios que generan malos olores, así como la necesidad de pintar las paredes y mejorar varios espacios del plantel. De acuerdo con el representante de los padres de familia, hace varios años la institución contaba con una banda de guerra, pero los instrumentos fueron sustraídos debido a la falta de un cerramiento adecuado. Ante esta situación, los padres de familia buscan mantener un acercamiento con las autoridades cantonales para que puedan visitar la institución y constatar directamente las condiciones en las que se encuentra la escuela. Mientras tanto, la comunidad educati-



Fotos: N.G./La Gaceta

■ Klever Minta informó sobre las gestiones que realizan los padres de familia para mejorar las condiciones de la Unidad Educativa Luis Cordero.

va continúa realizando esfuerzos propios para mejorar el plantel. En días recientes se organizó una minga comu-

nitaria en la que participaron varios padres de familia, quienes colaboraron en trabajos básicos de mantenimiento.

(I)

Construyen nuevas aulas en unidad educativa



Foto: N.G./La Gaceta

■ Tres nuevas aulas, baterías sanitarias y juegos infantiles en la Unidad Educativa Cristóbal Colón.

La obra contempla tres aulas, baterías sanitarias y juegos infantiles para fortalecer la atención del nivel inicial.

La **Unidad** Educativa Cristóbal Colón ejecuta la construcción de nueva infraestructura destinada a mejorar las condiciones de aprendizaje para los estudiantes, especialmente del nivel inicial. La rectora de la institución, Ana Pailacho, informó que actualmente se desarrollan trabajos para la edificación de tres aulas modernas, además de baterías sanitarias y la instalación de juegos infantiles que permitirán adecuar espacios apropiados para los niños más pequeños. Según explicó la autoridad educativa, la institución venía gestionando durante varios años el apoyo para mejorar su infraestructura, ya que gran parte de las

actividades académicas se desarrollaban en edificaciones antiguas que habían cumplido su tiempo de vida útil. “Durante años hemos elevado informes solicitando mejoras para la infraestructura. Hoy este sueño empieza a hacerse realidad gracias al apoyo de las autoridades educativas y provinciales”, señaló. En días recientes, representantes del gobierno en la provincia realizaron una visita para verificar el avance de la obra y constatar el progreso de la construcción que se ejecuta en el plantel. La rectora indicó que la institución cuenta con dos patios dentro del terreno, por lo que se analizará la reorganización de los espacios deportivos una vez finalizada la obra, con el objetivo de garantizar áreas adecuadas para la recreación y también espacios verdes para los estudiantes. El proyecto contempla un tiempo estimado de ejecución de aproximadamente tres meses. De cumplirse el cronograma previsto, las nuevas aulas estarían listas antes de finalizar el presente año lectivo, lo que permitirá contar con instalaciones funcionales para el desarrollo de las actividades educativas. Actualmente la institución alberga a cerca de 1.070 estudiantes desde el nivel inicial de tres años hasta séptimo de educación básica. Con la nueva infraestructura, la unidad educativa espera mejorar las condiciones de enseñanza y ampliar su capacidad para recibir a más estudiantes en los próximos períodos escolares.

(P)

10-11-12-III-026 0001-21557

Juicio No. 05331-2025-00070

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL

CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Pujilí, lunes 2 de marzo del 2026, a las 14h24.

NOTIFICACION JUDICIAL

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL

CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

EN EL JUICIO EJECUTIVO-COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN No. 05331-2025- 00070, PROPUESTO POR: BANCO PICHINCHA CA; EN CONTRA DE: TOAPANTA CASA JUAN FERNANDO; CUANTÍA: 14.949,99.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Pujilí, miércoles 21 de enero del 2026, a las 15h10. VISTOS: Incorporé al proceso el escrito virtual presentado por la parte actora, y por cumplido lo ordenado en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos COGEP que obra en el proceso a foja 55. En lo principal, dispongo: 1.- Conforme la aceptación de la parte actora a foja 97, se aprueba el informe emitido por la señora perito Ing.María Cumanda Molina Molina, en atención al mismo, y de conformidad al Art. 372 del Código Orgánico General de Procesos, que prescribe: "... Mandamiento de ejecución. Recibida la liquidación, la o el juzgador expedirá el mandamiento de ejecución que contendrá: 1. La identificación precisa de la o del ejecutado que debe cumplir la obligación. 2. La determinación de la obligación cuyo cumplimiento sepretende, adjuntando copia de la liquidación, de ser el caso. 3. La orden a la o al ejecutado de pagar o cumplir con la obligación en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Cuando se trate de ejecución de títulos que no sean la sentencia ejecutoriada, la notificación del mandamiento de ejecución a la o al ejecutado se efectuará en persona o mediante tres boletas. De cumplirse con la obligación se la declarará extinguida y se ordenará el archivo del expediente...". se ordena al deudor señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA, cancelen la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTE Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 18,287.22), en consideración al informe pericial, en el término de cinco días, bajo prevención que de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa. Conforme así lo establece el Art. 372 y 56 del Código Orgánico General de Procesos, notifíquese con el mandamiento de ejecución dispuesto al demandado señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, por una vez, a fin de que en los veinte días posteriores a la publicación en cinco días más, cumplan con lo dispuesto en el presente auto.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña en calidad de secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE).

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Pujilí, lunes 2 de febrero del 2026, a las 15h51. Agréguese al proceso el escrito virtual que antecede, para los fines de ley pertinentes. En lo principal se dispone: 1.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 76, numeral 7, literal a) de la Constitución del Ecuador, que establece: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento", así como, tomando en consideración que el ejecutado señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA no ha comparecido a juicio DISPONGO: El accionante de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha miércoles 21 de enero del 2026, a las 15h10, esto es, notifíquese con el mandamiento de ejecución dispuesto al demandado señor JUAN FERNANDO TOAPANTA CASA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel provincial, por una vez, a fin de que en los veinte días posteriores a la publicación en cinco días más, cumplan con lo dispuesto.- Actúe la Ab. Silvana Calvopiña, Secretaria titular de este despacho. NOTIFIQUESE.- F) DR. DR. HERNANDEZ ANDINO MILTON GUSTAVO.- JUEZ(PONENTE). SIGUE CERTIFICACIÓN F) LA SECRETARIA.- LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. CERTIFICO.- Pujilí, 02 de Marzo del 2026.- Certifico.

Abg. Silvana Calvopiña Esquivel

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL

CON SEDE EN EL CANTÓN PUJILÍ, PROVINCIA DE COTOPAXI

(I)

Intensas lluvias generan emergencias, en El Tingo-La Esperanza

Según informe bomberil hay caída de ramales a la carretera; deslizamiento de tierra; inundaciones en algunas viviendas; adulta mayor sufre afectación de su casa.

Ardua labor viene generándose en el occidente de este cantón producto del fuerte invierno y la crecida de los ríos que ponen en riesgo a la población; son varios llamados de emergencia registrados a causa de las fuertes lluvias que se presentaron en el sector, indicaron desde el cuerpo de bomberos y la Estación



Foto: BP.

■ Varias viviendas en el subtrópico de Pujilí, se ven afectadas por el invierno.

en el subtrópico de Pujilí. Entre las acciones realizadas, los

bomberos efectuaron labores de despeje de la vía, procediendo al

corte y retiro de árboles caídos que obstaculizaban el tránsito vehicular y representaban un riesgo para los habitantes.

Asimismo, se llevó a cabo una inspección por un deslizamiento de tierra que afectaba a una vivienda del sector, con el objetivo de evaluar los daños y prevenir posibles riesgos para sus ocupantes.

De igual manera, el personal bomberil brindó asistencia a una adulta mayor, cuya vivienda resultó afectada por una inundación, proporcionando el apoyo necesario para salvaguardar su integridad y seguridad, puntualizaron.

(I)

Varias entidades se sumaron a rendir homenaje a las mujeres, en Zumbahua



Foto: JP.

■ Las mujeres adultas mayores también fueron homenajeadas en Zumbahua.

El trabajo fue articulado entre la junta parroquial, la prefectura de Cotopaxi, fundación Maquita, Plan Internacional, las representantes de las Ñustas.

En un ambiente de alegría, reconocimiento y participación ciudadana, la parroquia Zumbahua vivió una jornada especial con motivo del homenaje dedicado a las mujeres, evento que congregó a cientos de asistentes en un acto que quedará marcado como un momento significativo para la comunidad. Durante el encuentro se resaltó el importante papel que cumplen las mujeres como pilar fundamental de las familias, líderes comunales y protagonistas del desarrollo social de la parroquia.

El evento fue posible gracias al trabajo articulado entre la junta parroquial de Zumbahua, la prefectura de Cotopaxi, fundación Maquita, Plan Internacional, las representantes de las Ñustas y varios actores locales que se sumaron para rendir este merecido reconocimiento.

Las autoridades parroquiales destacaron que este tipo de actividades reflejan el compromiso de impulsar espacios de igualdad, inclusión y oportunidades para todos los habitantes del territorio. La jornada concluyó con un mensaje de unidad y esperanza, reafirmando el compromiso de continuar trabajando por un Zumbahua más inclusivo, participativo y lleno de oportunidades para sus mujeres, manifestaron.

Taller de alimentación y atención integral para madres gestantes y niños en Pujilí

El personal del Centro de Salud 'Pujilí' trabaja de manera articulada con Plan Internacional, en favor del eje de salud pública.

Con el objetivo de promover la salud y una adecuada nutrición en la primera infancia, el personal del Centro de Salud 'Pujilí', en articulación con Plan Internacional, desarrolló un taller de alimentación dirigido a mujeres gestantes y cuidadores de niños menores de dos años.

Durante la jornada se brindó orientación sobre prácticas adecuadas de alimentación y cuidado infantil, con el propósito

de fortalecer el crecimiento y desarrollo saludable de los niños desde sus primeros años de vida. Además, el equipo de salud proporcionó atención integral que incluyó controles médicos, consejería nutricional, esquemas de vacunación y suplementación. Como parte de las acciones preventivas, también se aplicó la vacuna contra la influenza, contribuyendo a la protección de madres y niños frente a enfermedades respiratorias.

Estas actividades forman parte de las estrategias de promoción y prevención que buscan garantizar el bienestar de las familias y fortalecer la atención en salud para la población más vulnerable del cantón.



■ Momentos de la realización del taller de salud integral en el C.S. Pujilí.

Foto: Z3.

Deportes

(D)

Flamengo se coronó campeón del torneo máster de la Liga San Sebastián de Guaytacama

Una jornada cargada de emoción, goles y buen fútbol se vivió el pasado domingo en la cancha de la Liga Deportiva Barrial San Sebastián, escenario donde se disputaron los encuentros finales del campeonato de fútbol categoría máster Copa pos 40, certamen que reunió durante varias semanas a experimentados futbolistas de la parroquia y sectores aledaños.

Desde tempranas horas de la mañana, aficionados y familiares de los jugadores se dieron cita en el escenario deportivo para presenciar los dos compromisos decisivos que definieron las posiciones finales del campeonato. Los cuatro equipos que alcanzaron las instancias definitivas protagonizaron encuentros intensos, caracterizados por la entrega, el orden táctico y la experiencia propia de esta categoría. En el compromiso por el tercer lugar, Tekilas y Defensores del Sur protagonizaron un duelo equilibrado que terminó con una estrecha ventaja del Tekilas, con este resultado logró quedarse con el tercer lugar del campeonato, mientras que Defensores del Sur se ubicó en la cuarta posición. Posteriormente se disputó el partido estelar por el título entre Flamengo y



■ Flamengo en el momento cumbre de la premiación.

Foto: JC/La Gaceta

River, encuentro que mantuvo la expectativa del público durante los noventa minutos. Con un planteamiento ofensivo y mayor efectividad frente al arco rival, Flamengo consiguió imponerse por 2 goles a 0, resultado que le permitió consagrarse campeón del torneo.

River, encuentro que mantuvo la expectativa del público durante los noventa minutos. Con un planteamiento ofensivo y mayor efectividad frente al arco rival, Flamengo consiguió imponerse por 2 goles a 0, resultado que le permitió consagrarse campeón del torneo.

Resultados de la jornada final
o Tekilas 3 Defensores del Sur 2
o Flamengo 2 River 0

Tabla final del campeonato
1. Campeón, Flamengo
2. Subcampeón, River Plate
3. Tercer lugar, Tekilas
4. Cuarto lugar, Defensores del Sur

(D)

Raíces latacungueñas en el fútbol formativo profesional

El profesional latacungueño Aldahir León continúa dejando en alto el nombre de la ciudad al formar parte actualmente del cuerpo técnico de las divisiones formativas del Leones Fútbol Club, institución que participa en la Serie A de Ecuador.

Su presencia dentro de este club profesional representa un importante aporte para el desarrollo del fútbol formativo y constituye un motivo de orgullo para la ciudad de Latacunga y para la provincia de Cotopaxi, al evidenciar que profesionales latacungueños continúan aportando con su conocimiento y preparación al crecimiento del deporte ecuatoriano. Desde su rol dentro del área de preparación física, Aldahir León trabaja en el proceso de formación y desarrollo integral de jóvenes futbolistas que forman parte de las categorías formativas del club. Su labor se enfoca en fortalecer las capacidades físicas, el rendimiento deportivo y los hábitos de entrenamiento de los jugadores, contribuyendo a que los talentos emergentes cuenten con una



Foto: JC/La Gaceta

■ Aldahir León forma parte actualmente del cuerpo técnico de las divisiones formativas del Leones Fútbol Club, institución que participa en la Serie A de Ecuador.

preparación adecuada para enfrentar las exigencias del fútbol profesional. Este logro también permite que el fútbol formativo de la provincia se mantenga

constantemente observado dentro del ámbito profesional, generando una conexión importante entre el talento local y los procesos deportivos de

mayor nivel en el país. De esta manera, se abren nuevas posibilidades para que jóvenes deportistas puedan proyectarse hacia el alto rendimiento.

En el ámbito académico y profesional, Aldahir León cuenta con la credencial oficial de Preparador Físico de Conmebol, certificación otorgada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, lo que respalda su formación dentro de los estándares del fútbol sudamericano. Asimismo, posee dos maestrías que fortalecen su preparación profesional y reflejan su compromiso con la capacitación constante dentro del ámbito deportivo.

Para Aldahir León, el fútbol moderno se encuentra en permanente evolución, por lo que quienes forman parte de los procesos de formación deportiva deben mantenerse en constante actualización, estudio y preparación. Desde esta perspectiva, considera que el trabajo en las divisiones formativas es fundamental para construir las bases del fútbol profesional del futuro. Con esfuerzo, disciplina y una clara vocación por el desarrollo del deporte, Aldahir León continúa aportando al crecimiento del fútbol formativo desde el ámbito profesional, llevando consigo el orgullo y las raíces de su ciudad natal, Latacunga.

11-12-13-04-026 0001-21572

Juicio No. 05332-2023-00316
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
SALCEDO. Salcedo, jueves 19 de febrero del 2026, a las 08h56.
EXTRACTO PRENSA

Citación a la demandada: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME

Causa: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

Actor/a: BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A.

Demandado/a: TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME

Procedimiento: EJECUTIVO

Juez: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO

Cuantía: \$9.861,49

Juicio: 05332-2023-00316

DEMANDA: (...) UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO
Doctor Lenin Arturo Cajuno Córdova, ecuatoriano, casado, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de ciudadanía No. 0501627582, domiciliado en la ciudad de Latacunga, en la Urbanización San Carlos, calle Euclides Salazar s/n, de profesión abogado, en mi condición de Procurador Judicial del señor del economista Lats Fernando Ris Ram Gerente General y representante legal del Banco Visionfund Ecuador SA, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y dos años de edad, casado, economista, con cédula de ciudadanía No. 1705928800, domiciliado en la ciudad de Ibarra, en el Conjunto Habitacional Terrazas del Retorno, Av. El Retorno y Nazacota Puento, con dirección electrónica cmaigua@visionfind.ec, a usted comedidamente digo Señalo como mi domicilio legal para recibir notificaciones el correo electrónico dr.lcana@hotmail.com

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES El RUC del banco VisionFund Ecuador S.A. es 1091748041001 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DEMANDADA Y LUGAR DE CITACIÓN

La demandada responde a los nombres de LUPE SALOME TIPANTUÑA TOALIZA como deudora, a quien se le citará en su domicilio ubicado en esta ciudad, Barrio Rumipamba La Universidad, Km 2 Panamericana Norte, pasando la entrada a la calle Finalin y a unas tres cuadras antes de llegar a la Fábrica de Lácteos "El Ranchito", en una casa de dos pisos, techo de teja, a la entrada funciona una vidriera cuyo letrero dice "El Mundo del Curvo", bene puertas de hierro tipo verja, lugar que se indicará al señor citador, sin perjuicio que se lo cite en donde fuere encontrada Desconozco la dirección electrónica de la demandada NARRACIÓN DE LOS HECHOS: 1.- El Banco VisionFund Ecuador SA concedió el 15 de septiembre de 2022, un préstamo perteneciente al segmento Microcrédito, por el valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la señora LUPE SALOME TIPANTUÑA TOALIZA como deudora, a ser cancelado en 36 cuotas por el cual firmó un pagaré a la orden por este valor. 2-La demandada incumplió el pago de las cuotas pactadas, encontrándose a la presente fecha en mora de TRES cuotas o dividendos, desde la cuota Nro. 4 de 17/01/2023, en la que tiene un abono de \$7,13 hasta la cuota Nro. 6 de 17/03/2023, por lo que, acorde a lo estipulado en el pagaré a la orden la obligación que contiene se la declara de plazo vencido 3- En la actualidad el saldo de capital adeudado a mi representada por la demandada es de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9.390,00%, cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con catorce centavos de interés pactado y doce dólares con treinta y cinco centavos por interés de mora, conforme se determina en la liquidación realizada por la entidad bancaria con corte al 20 de marzo del 2023 FUNDAMENTOS DE DERECHO: El pagaré a la orden que acompaño, reúne los requisitos contenidos en el artículo 187 del Código de Comercio y hago aplicación a lo dispuesto en los artículos 347 numeral 5 y 348 del Código Orgánico General de Procesos El título en que se funda mi acción es ejecutivo y la obligación contenida en el es clara, pura líquida, determinada y actualmente exigible ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos anuncio la prueba que acreditará los hechos en la audiencia única 1.-Haré valer el pagaré a la orden suscrito por la demandada, con el que probare la existencia de la deuda 2.-Haré valer la tabla de amortización, en base a la cual debió cancelar el crédito 3.-Hare valer el certificado de mora, en el que se señala cuales cuotas están en mora, con fecha 20 de marzo de 2023 4-Hare valer la liquidación del crédito, en la que se establece el saldo de capital adeudado, los intereses generados, como intereses diferidos, con corte al 20 de marzo de 2003

PRETENSIÓN: Fundado en el pagaré a la orden y demás documentos aparejados, en mi calatal de Procurador Judicial del Banco VisionFund Ecuador SA, demande en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO a la señora LUPE SALOME TIPANTUÑA TOALIZA, como dendros, para que sea condenada en sentencia al pago del capital de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9.190,00), más live intereses pactados los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito, al como las costas procesales, en las que se inchar los honorarios de la defensa Reconoceré abonos parciales, que se justifiquen legalmente CUANTÍA La cuantía la fijo en nueve mil ochocientos sesenta y un dólares con cuarenta y nueve centavos Esta cantidad se obtiene de la suma de nueve mil trescientos noventa dólares que es el capital adeudado, cuatrocientos cincuenta y nueve dólares con catorce centavos por interés pactado, doce dólares con treinta y cinco centavos por interés de mora MEDIDAS CAUTELARES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 351 del Código Orgánico General de Procesos, en calidad de providencia preventiva solicito que en el auto de calificación se ordene el secuestro del vehículo marca FIAT, modelo FIORINO, color ROJO, de placas No. PND0725, de propiedad de la deudora LUPE SALOME TIPANTUÑA TOALIZA, demás especificaciones y características corren del Certificado Único Vehicular Nro. CUV-2023-00156299 Para la práctica de esta medida se contará con la Policía Nacional y un depositario Judicial, para lo cual sugiero el nombre del señor JORGE EDUARDO IZURIETA CHECA, con cédula de identidad No. 0503391591, para el efecto adjunto la póliza de fidelidad que asegura contra riesgos hasta por el valor de USD\$ 20.000,00, otorgada a su favor por Seguros Constitución PROCEDIMIENTO: Como queda señalado en líneas anteriores la causa debe sustanciarse en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Acompaño a mi demanda. El pagaré a la orden por el valor de diez mil dólares, Tabla de amortización en la que se indican las fechas que debieron hacerse los pagos, Certificado de mora, Liquidación de crédito, Certificado Único Vehicular, La procuración judicial para intervenir en el proceso, Copia de la cédula de ciudadanía de mi mandante, Copia de mi cédula de ciudadanía y de mi credencial profesional, y, El croquis de ubicación y fotografía del domicilio de la demandada.(...)” f) Dr. Lenin Cajiao Córdova ABOGADO Mat. 05-2000-23 Cel.: 0999 907 528

AUTO: ...UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, martes 9 de mayo del 2023, a las 11h58.VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 213, 244 y 245 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal asumo la competencia sobre la demanda de COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, presentada por LENIN ARTURO CAJIAO CÓRDOVA en calidad de Procurador Judicial de LUIS FERNANDO RÍOS RAMOS quien es Gerente General y Representante Legal del Banco VISIONFUND ECUADOR S.A. en calidad de parte actora, en contra de TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764; como deudor principal, para lo cual es necesario realizar las siguientes consideraciones: PRIMERA.- CALIFICACIÓN.- La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley previstos por el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, se acepta al trámite EJECUTIVO que le corresponde ya que el PAGARÉ A LA ORDEN constituye un título ejecutivo al tenor de lo prescrito en los artículos 347.5, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Se toma en cuenta al Abogado señalado por la parte actora para que represente a la ejecutante en la presente causa, hasta cuando la parte actora lo creyere conveniente. SEGUNDO.- CITACIÓN.- Cítese con copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica a TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME con C.C. 0502189764; como deudor principal; mediante la oficina de citaciones y notificaciones de esta Unidad Judicial, remitiéndose el despacho suficiente, quien deberá observar lo previsto en los Arts. 53 y 78 del Código Orgánico General de Procesos. En virtud de lo establecido en el establecimiento en los artículos 351, 352, 355 y 333.3 del COGEP se concede el término de QUINCE (15) DÍAS a fin de que el ejecutado cumpla con la obligación, formule oposición, reconvenga o proponga excepciones conforme de manera taxativa lo prevé el artículo 353 ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente SENTENCIA ordenando el pago, misma que no será susceptible de recurso alguno, tal como lo prescribe la norma del artículo 352 ibídem. Para el cumplimiento de lo ordenado la parte solicitante deberá prestar las facilidades necesarias. TERCERO.- ANUNCIO PROBATORIO.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibídem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada. CUARTO.- GENERALIDADES.- Téngase en cuenta la Cuantía fijada, el Casillero Judicial, el correo electrónico y la autorización conferida a su Abogado Defensor, para recibir futuras notificaciones que le correspondan dentro de la circunscripción de esta Judicatura. Actué en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚPLASE.-”... f) Ab. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE) AUTO...:”UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 2 de febrero del 2026, a las 15h08. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito precedente ingresado por el Dr. Lenin Cajiao Córdova, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., para los fines de la Ley. En lo principal: en cuya atención dispongo: 1.- Una vez que el actor Dr. Lenin Cajiao Córdova, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO VISIONFUND ECUADOR S.A., ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación de folios 80; y, amparado en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a la demandada TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2.- La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3.- Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados, lo que se pone en conocimiento de los miembros de la relación procesal; para los fines legales pertinentes.-NOTIFIQUESE.-”... f) Ab. VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO JUEZ(PONENTE) Lo que comunico para los fines de Ley, previniendo a la demanda TIPANTUÑA TOALIZA LUPE SALOME, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta jurisdicción para recibir sus futuras notificaciones. Salcedo, jueves 19 de febrero del 2026.

CABUCO TONATO JUAN CARLOS
SECRETARIO

11-04-026 00573

Juicio No. 05335-2024-00458
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
La Mana, miércoles 14 de agosto del 2024, a las 11h16.
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE CAUSA: 05335-2024-00458

PROCEDIMIENTO: SUMARIO

ASUNTO: TUTELA O CURADURIA

ACTOR: GUISHCASHO ROSERO LILIA GRACIELA

DEMANDADOS: ÁLAVA LIMONES MARIUXI LORENA.

A los herederos presuntos y desconocidos del causante ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASHO, se les hace saber lo siguiente:

La demanda en extracto es como sigue: **FUNDAMENTOS DE HECHO.-** Es el caso señor juez que mi hijo ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASHO, falleció el 25 de julio del 2013, quien procreo dos hijos con la señora Alava Limones Mariuxi Lorena, los mismo que responden a los nombres de Josue Marcelo Guato Alava y Jaritza Paulet Guato Alava, que tiene la edad de 15 y 13 años en su orden respectivamente, quienes desde el fallecimiento de su padre estaban bajo en cuidado de su madre, por existir situaciones de Violencia Física y Psicológica y otras la junta cantonal de protección de derechos del Cantón La Maná, y ordenes judiciales en las que me ha otorgado la medidas de protección a favor de los adolescentes y entregandome al cuidado y proteccion de los mismos, y es mi responsabilidad del cuidado, educacion y protección de mis nietos, y toda vez que tengo que representarles en todos y cada unos de los actos ya sean en instituciones publicas y privadas, es necesario tener la TUTORIA DEFINITIVA de los adolescentes hasta cuando lo tengan su mayoría de edad, a fin de representarles legalmente y buscar el bienestar de mis nietos, y se desarrollen en caminos correctos siendo hombres y mujeres de bien ante la sociedad, jamas les defraudare, ya que es lo unico que tengo de mi difunto hijo y quien mas que cuidarlos yo como su abuela paterna, toda vez que su madre no ha cumplido a cabalidad este papel con su hijos. LA PRETENSION CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE. Por medio de la presente acción como pretensión clara y preciso solicito se disponga mediante resolución Judicial LA TUTORIA, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE MIS NIETOS Josue Marcelo Guato Álava y Jaritza Paulet Guato Álava, cabe indicar que se encuentra bajo mi cuidado y protección actualmente, mediante orden judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. Mi demanda la fundamento de acuerdo a los Arts. 9,10,11, 15, 18., 106, 113 numeral 6) del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Art. 108, del Código Civil; y Arts. 44,45, 66, 69 de la Constitución de la República del Ecuador, y Codigo De Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante en su Art. 72.,

PROVIDENCIA JUDICIAL.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI. La Maná, jueves 08 de agosto del 2024, a las 16h18. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, unidad creada mediante Resolución No. 143-2013 de fecha 23 de septiembre del 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 12 de diciembre del 2014, y Resolución reformatoria No. 98-2017 de fecha 26 de junio del 2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en virtud del sorteo de ley conforme el acta que antecede y que se manda agregar al expediente se dispone: PRIMERO. CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda presentada por la señora Lilia Graciela Guishcasho Rosero, seguida en contra de la señora Mariuxi Lorena Alava Limones; y, herederos presuntos y desconocidos del causante ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASHO, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el artículo 142, 143 y 144 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se le acepta al PROCEDIMIENTO SUMARIO determinado en los artículos 332 y 333 del COGEP. SEGUNDO. CITACIÓN.- De conformidad al Art. 76.7. a) de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.”, y en atención al Título I del Libro II del Código Orgánico General de Procesos, CÍTESE con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas de la actora a la parte demandada en el lugar que indica en la demanda, o de forma personal en el lugar donde se encuentre. 2.1. Para la citación a la parte demandada Mariuxi Lorena Alava Limones realiceselo por intermedio de la oficina de citaciones, de esta Judicatura, bajo responsabilidad de los citadores/as, al amparo del Art. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Judiciales emitida mediante resolución 61-2020 por el pleno del Consejo de la Judicatura una vez ejecutoriado el presente auto, la parte actora en el término de tres (3) días, deberá entregar al archivo de la dependencia judicial, las copias necesarias para la gestión de citación, adjuntando el formulario respectivo, por Secretaría remítase despacho suficiente; 2.2. Cítese en uno de los diarios de mayor circulación con el contenido de la demanda, la calificación; este auto recaído en ella a la parte demandada a las o los herederos desconocidos del causante ADRIAN MARCELO GUATO GUISHCASHO, de conformidad con lo que dispone el artículo citado anteriormente, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, mediando entre una y otra publicación ocho días por tres veces, para el cumplimiento del mismo remítase el EXTRACTO correspondiente; 2.3. El citador o funcionario que realice la citación deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 63 del COGEP, cerciorándose de la identidad de la persona citada y la determinación del lugar, fecha y hora de la citación, si existiere la negativa de la persona citada de firmar en la constancia, deberá sentar la correspondiente razón de sustento; 2.4. Publíquese la citación en la página Web de la Judicatura, dando cumplimiento al inciso final del Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos el cual conmina a que toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial. TERCERO. TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA. 3.1. A la parte demandada se le explicara que tiene la obligación de contestar a la demanda en el término de (10) DIEZ DÍAS con los requisitos establecidos en el Art. 151 y 152 del COGEP, señalar domicilio judicial y correo electrónico en esta Jurisdicción, para futuras notificaciones bajo prevenciones que de no hacerlo se procederá conforme el Art. 157 ejusdem; 3.2. Al momento de la citación a la parte demandada se le prevendrá de su deber procesal al comparecer a esta causa designando abogado patrocinador, el mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 324 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalar casillero judicial, domicilio judicial electrónico, correo electrónico de una o un defensor legalmente inscrito o el correo electrónico personal, para sus respectivas notificaciones, tal como lo prescribe el artículo 66 del COGEP. CUARTO. ANUNCIO DE PRUEBAS. 4.1. Tómesese en cuenta el anuncio de pruebas documentales realizado por la parte actora, estos descritos en su demanda, por encontrarse adjunta a la misma los medios probatorios agréguese al expediente los mismos que en el momento procesal oportuno de ser procedente se admitirán, contradecirán, practicarán y valoran de conformidad con lo que establece el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos; 4.2. De conformidad al Art. 169 inciso 3 del COGEP intervengan en la presente los señores miembros de la Oficina Técnica de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón La Maná, a fin de que realicen las pericias psicosocial en el área que les corresponde con respecto a la presente causa y conforme lo solicitado por la parte actora y presenten sus informes antes de la audiencia única; para el efecto oficiase en ese sentido dando a conocer la orden emanada; 3.3. Al amparo del Art. 60 del CNA en la audiencia única, se procederá a receptor la opinión de la NNA, respecto a sus deseos y emociones, considerando su edad, su derecho a ser escuchados, según su edad y grado de madurez respecto a la pretensión descrita en la demanda. QUINTO. NOTIFICACIONES.- Tómesese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por la actora para recibir sus futuras notificaciones, así como la autorización conferida a su patrocinador/a Abg. Nancy Janeth Mera Esquivel. SEXTO. FIRMA ELECTRÓNICA.- Conforme lo determinado en el artículo 66 del COGEP, todas las notificaciones en la presente causa se realizarán únicamente de forma electrónica a los correos o casilleros electrónicos que las partes han designado para el efecto. Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial. SÉPTIMO. ACTUARIO.- Actúe el Abg. Milton Chochos Astudillo, en calidad de secretario encargado (RT) de esta judicatura, mediante acción de personal suscrita por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.- CERTIFICO.-

MILTON PATRICIO CHOCHOS ASTUDILLO
SECRETARIO (RT)

Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec**

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL



PROPIEDAD EN VENTA

AMPLIA CASA Y
2 LOCALES COMERCIALES

ÁREA TOTAL: 432.12 m2

Ubicación: Calle Juan Abel Echeverría
entre Sánchez de Orellana y Quito

MÁS INFORMACIÓN

099 879 9644 | 099 839 6291

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
INTERNACIONAL DE CARGA PESADA UNIENDO FRONTERAS
CIAUNIFRONT S.A.

De conformidad a la disposición del art 234 de la Ley de Compañías, se convoca a Junta General Ordinaria de accionistas, que se llevará a cabo el día viernes 20 de marzo del 2026, a las 10h30 am en las oficinas de la compañía, ubicada en la Avenida Antonia Vela y Pastaza, con la finalidad de conocer y resolver el siguiente orden del día:

1.- Constatación del Quorum e Instalación de la Junta

2.- Informe del Gerente.

3.- Informe del Comisario

4.- Análisis y Aprobación de Balance y Estados Financieros del año 2025.

5.- Clausura.

Nota: Se convoca de manera especial al señor Carlos Alfidio Cajas, en calidad de Comisario de la Compañía.

Latacunga, 11 de marzo del 2026

Ab. Roció Echeverría

GERENTE GENERAL

0001-21576

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

10-11-12-11-026 0001-21546

CAUSA 05334-2024-00151
ACTOR: HUGO RENE MENA ATI
DEMANDADO: RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSÉ ENRIQUE TOVAR ARGUELLO

OBJETO: Mis nombres y apellidos completos son HUGO RENE MENA ATI, comparezco en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, de acuerdo al instrumento público que adjunto, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: 5.1.-Del Pagaré a la Orden Nro. 2510100310301 que adjunto, vendrá a su conocimiento que fue suscrito en el cantón Sigchos, el 13 de octubre del 2022, a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, por la cantidad de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 15.000,00), con el interés de la tasa efectiva del 17.00% anual, reajutable sobre saldos adeudados de capital e intereses de mora el máximo permitido por la ley, pagaderos en el cantón Sigchos, en 10 cuotas semestrales, firmado por la señora RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, en calidad de deudora principal y los señores JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSE ENRIQUE TOVAR ARGUELLO, en calidad de garantes solidarios. 5.2.- Los deudores antes nombrados, han cancelado desde la cuota UNO (1), con fecha de vencimiento 17 de abril del 2023, hasta la cuota DOS (2), con fecha de vencimiento 16 de octubre del 2023, el valor pagado de capital hasta la cuota DOS (2), es la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (USD 3.000,00), incurriendo en mora desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 15 de abril del 2024, hasta la cuota DIEZ (10), con fecha de vencimiento 15 de octubre del 2027, adeudando por concepto de capital la cantidad de DOCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), conforme justificó en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda. 5.3.-Por lo indicado, el saldo adeudado en su totalidad por concepto del capital firmado en el pagare a la orden desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 15 de abril del 2024, hasta la cuota DIEZ (10), con fecha de vencimiento 15 de octubre del 2027, adeudando por concepto de capital la cantidad de DOCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), más los intereses pactados de una tasa del interés nominal anual del 17.00%, sobre saldos del capital adeudado, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, conforme lo justificó con el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda; quienes pese a los requerimientos realizados en forma personal, no me han cancelado el capital ni los intereses hasta la presente fecha, conforme consta del Pagare a la Orden, declarando de plazo vencido la totalidad del crédito, por falta de pago de varias cuotas. 5.4.-Expresamente manifiesto que, aunque no existen, reconoceré pagos parciales que se justifique legalmente, en cuyo caso se los imputara en primer lugar a cubrir el monto de los intereses y si existiere algún remanente al capital, de conformidad a lo establecido en el Art. 1611 del Código Civil Codificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamento en los Arts: 1453, 1454, 1530, 1543 y 1575 del Código Civil y Arts: 347 numeral 5, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y Artículo 186 del Código de Comercio.

PRETENSIÓN: De conformidad con el Art.142, numeral 9 del COGEP, solicito que: Con los fundamentos expuestos demandando y exijo en juicio a la señora RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, en calidad de deudora principal y los señores JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSE ENRIQUE TOVAR ARGUELLO, en calidad de garantes solidarios, debiéndose en sentencia disponer el pago de los siguientes rubros: 1.- El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de DOCE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), de capital; 2.- Los intereses pactados de una tasa del interés del 17.00%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual sobre el capital adeudado. 3.- El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada, hasta el pago total de la obligación demandada; 4.-Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.-Los Honorarios Profesionales de la Defensa.

CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma de DOCE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 12.000,00), más los intereses, interés moratorio, costas procesales y honorarios profesionales que se generen hasta el pago total de la obligación.

TRÁMITE: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el señor Hugo Rene Mena Ati, en calidad Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso de Sigchos, en contra de los señores: RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, JESUS AMABLE ZAPATA URIBE, YOLANDA GRICELDA VELASTEGUI ZAPATA y JOSE ENRIQUE TOVAR ARGUELLO, en lo principal dispongo: 1.- La demanda presentada se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.....3.- CITACIÓN: Cítese a la demandada señora RUTH NOEMI VELASTEGUI ZAPATA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050396210-2, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos 4.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 351, 355 y 333, numeral 3, del COGEP se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que los demandados referidos CONTESTEN la demanda, conforme los artículo 151, 152, 153 y 353 del mismo Código, bajo prevención de que en caso de no hacerlo, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina

SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN

10-11-12-11-026 0001-21546

CAUSA 05334-2024-00168
ACTOR: HUGO RENE MENA ATI
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL CASILLAS, LUZ NARCISA CATOTA, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA

OBJETO: Mis nombres y apellidos completos son HUGO RENE MENA ATI, comparezco en calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, de acuerdo al instrumento público que adjunto, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente DEMANDA EJECUTIVA:

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Se da a conocer acorde a los siguientes puntos la fundamentación de los hechos: 5.1.-Del Pagaré a la Orden Nro. 2510100508042 que adjunto, vendrá a su conocimiento que fue suscrito en el cantón Sigchos, el 26 de noviembre del 2021, a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD Y PROGRESO, por la cantidad de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD 6.000,00), con el interés de la tasa efectiva del 17.00% anual, reajutable sobre saldos adeudados e intereses de mora el máximo permitido por la ley, pagaderos en el cantón Sigchos, en 4 cuotas semestrales, firmado por los señores JOSE MIGUEL CASILLAS y LUZ NARCISA CATOTA, en calidad de deudores principales y los señores SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en calidad de garantes solidarios. 5.2.-Los deudores antes nombrados, han cancelado desde la cuota UNO (1), con fecha de vencimiento 09 de junio del 2022,hasta la cuota DOS(2), con fecha de vencimiento 09 de diciembre del 2022, el valor pagado del capital hasta esta cuota es la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), incurriendo en mora desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 09 de junio del 2023, hasta la cuota CUATRO (4), con fecha de vencimiento 11 de diciembre del 2023, adeudando por concepto de capital la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS,(USD 3.000,00), conforme justificó en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda.5.3.-Por lo indicado, el saldo adeudado en su totalidad por concepto del capital firmado en el pagare a la orden desde la cuota TRES (3), con fecha de vencimiento 09 de junio del 2023, hasta la cuota CUATRO (4), con fecha de vencimiento 11 de diciembre del 2023, adeudando por concepto de capital la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), más los intereses pactados de una tasa del interés nominal anual del 17.00%, sobre el capital adeudado, así como los intereses de mora vencidos y por vencerse hasta la total cancelación del crédito, de conformidad con las regulaciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, conforme se justifica en el certificado de Estado de Préstamo que adjunto a la demanda; quienes pese a los requerimientos realizados en forma personal, no me han cancelado el capital ni los intereses hasta la presente fecha, conforme consta del Pagare a la Orden, declarando de plazo vencido la totalidad del crédito, por falta de pago de varias cuotas. 5.4.-Expresamente manifiesto que, aunque no existen, reconoceré pagos parciales que se justifique legalmente, en cuyo caso se los imputara en primer lugar a cubrir el monto de los intereses y si existiere algún remanente al capital, de conformidad a lo establecido en el Art. 1611 del Código Civil Codificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho en que se basa esta demanda y que justifican el ejercicio de esta acción están contenidos en los Arts: 1453, 1454, 1530, 1543 y 1575 del Código Civil y Arts: 347 numeral 5, 348 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos y Artículo 186 del Código de Comercio.

PRETENSIÓN: De conformidad con el Art.142, numeral 9 del COGEP, solicito que: Con los fundamentos expuestos demandando y exijo en juicio a los señores: JOSE MIGUEL CASILLAS y LUZ NARCISA CATOTA, en calidad de deudores principales y SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA Y ALVARO RENE URIBE SILVA, en calidad de garantes solidarios, debiéndose en sentencia disponer el pago de los siguientes rubros: 1.- El pago del valor del capital adeudado y que asciende a la suma de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), de capital; 2.- Los intereses pactados de una tasa del interés del 17.00%, que equivale a una tasa de interés efectiva anual sobre el capital adeudado. 3.- El interés máximo de mora, conforme las regulaciones del Banco Central del Ecuador, correspondientes al 1.1 veces la tasa activa pactada, hasta el pago total de la obligación demandada; 4.-Costas Procesales conforme a lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el Art. 166 literal c del Código de Comercio publicado en el Registro Oficial No. 497 del 29 de mayo del 2019; y, 5.-Los Honorarios Profesionales de la Defensa.

CUANTÍA: La cuantía de la presente demanda asciende por el momento a la suma TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, (USD 3.000,00), más los intereses, intereses moratorios, costas procesales y honorarios profesionales que se generen hasta el pago total de la obligación.

TRÁMITE: El Procedimiento que debe darse a la presente Demanda es el EJECUTIVO, conforme lo determina el Artículo 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...avoco conocimiento en legal y debida forma la demanda presentada por el señor Hugo Rene Mena Ati, en calidad Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unidad y Progreso de Sigchos, en contra de los señores: JOSÉ MIGUEL CASILLAS, LUZ NARCISA CATOTA, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA y ALVARO RENE URIBE SILVA, en lo principal dispongo: 1.- La demanda presentada se le califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 núm. 5 y 348 ibidem, en concordancia con el Art 186 y siguientes del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. 3.- CITACIÓN: Cítese a los demandados señores JOSE MIGUEL CASILLAS portador de la cédula de ciudadanía No. 0502909062, LUZ NARCISA CATOTA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502234099, SANDRA LILIANA CAMPAÑA VEGA portadora de la cédula de ciudadanía No. 0503476889 y ALVARO RENE URIBE SILVA portador de la cédula de ciudadanía No. 0503951675, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Latacunga, en tres días distintos, para dicho efecto confíerese un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia. 4.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación de los artículos 351, 355 y 333, numeral 3, del COGEP se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que los demandados referidos CONTESTEN la demanda, conforme los artículo 151, 152, 153 y 353 del mismo Código, bajo prevención de que en caso de no hacerlo, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP....."CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina

SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS

11-12-13-14-026 0001-21554

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO DE: DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO
CAUSA No. 05202-2025-01107
ACTOR: ALPUSIG JACHO DIGNA ISABEL
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE GUAMANGALLO PANCHI DIEGO MAURICIO
CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA,MUJER,NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.- Latacunga, jueves 29 de enero del 2026, a las 09h08. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Subrogante del despacho de la señora Abogada Ana Lucia Molina Molina Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cotopaxi, en virtud de la Resolución 027-2025 de fecha 03 de abril del 2025, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En lo principal: Incorpórese el escrito que antecede. 1.- Una vez que la parte accionante ALPUSIG JACHO DIGNA ISABEL, ha declarado bajo juramento el desconocimiento del domicilio y/o residencia de los herederos presuntos y desconocidos del señor GUAMANGALLO PANCHI DIEGO MAURICIO, conforme al acta constante a fs. 19 de autos. La demanda de Declaratoria de Unión de Hecho, presentada por ALPUSIG JACHO DIGNA ISABEL, portador de la cédula de ciudadanía No. 0502984511, cumple con los presupuestos determinados en los artículos 291 inciso tercero; Art. 142, Art. 143 y Art. 159 del Código Orgánico General de Procesos, COGEP, razón por la que se la acepta a trámite, mediante procedimiento ordinario. ...3.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor GUAMANGALLO PANCHI DIEGO MAURICIO, de conformidad a los Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi. Consecuentemente, por medio de Secretaría confírase el extracto para la citación. Los accionados tienen la obligación de señalar casillero judicial y correo electrónico en esta Jurisdicción para futuras notificaciones, como lo establece el inciso segundo del Art. 291 del COGEP, tendrán el término de treinta (30) días para dar contestación a la demanda, que se contarán una vez fenezca el término de veinte días posteriores a la última publicación; tiempo en el que deberán señalar los mecanismos de notificación para el ejercicio de su defensa, para tal efecto. 4.- Garantizando el derecho a la defensa de la parte accionante conforme lo determina el Art. 294 numeral 7, literal a) y b) del COGEP en concordancia con lo establecido en el Art. 160 inciso segundo ibidem, las pruebas anunciadas por las partes procesales serán admitidas o inadmitidas en la Audiencia Preliminar. ... Actúe la Abg. Rosa Lozada, en calidad de Secretaria de este despacho.- Notifíquese y cúmplase.
Lo que comunico para los fines de Ley
Latacunga, 20 de febrero del 2026.

Abg. Rosa Elena Lozada López
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA

09-10-11-14-026 CP 572

Juicio No. 05307-2025-00018
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, lunes 23 de febrero del 2026, a las 11h06.

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00018, SEGUIDO POR: DOMÍNGUEZ VELASTEGUI JULIO CÉSAR Y CARRASCO GUEVARA MIRIAN SUSANA en contra de los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES ISAAC SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO, JULIO CESAR DOMINGUEZ GUERRERO Y JESÚS GUERRERO. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA:

FUNDAMENTOS DE HECHO.-
5.1.- Es el caso Señor Juez, que nos encontramos en posesión de un lote de terreno, de la superficie de OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (8207.19 m²), lote de terreno ubicado en el sector Patalo, jurisdicción de la parroquia Matriz El Corazón, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, cuyos linderos son los siguientes: NORTE; con una distancia de 92.86 metros con Peñas altas; SUR: con una distancia de 39.08 metros al camino público, con una distancia de 59.89 metros con la vía El Corazón - Moraspungo; ESTE; con una distancia de 65.63 metros con la Quebrada sin nombre, con una distancia de 37.59 metros con propiedad de Raúl Ávila; OESTE; con una distancia de 64.51 metros con propiedad de Roxana Llomitoa.
5.2.- El bien inmueble antes descrito tanto lo venimos poseyendo desde el 08 de enero del 2007, en el cual hemos mantenido posesión tranquila, continua, esto es en forma interrumpida, pacífica, pública, como propietarios, demostrando en todo momento nuestro ánimo de señores y dueños por más de dieciocho años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. Cabe indicar que en dicho predio hemos construido con nuestro patrimonio una casa de una planta, de fabricación de cemento armado y dura techo, donde hasta la actualidad habitamos juntos, además tenemos sembríos de plátano, caña de azúcar, papachina y yuca, posesión que la mantenemos a vista y paciencia de los moradores del sector.
5.3.- Es necesario hacer referencia que no hemos tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estamos pretendiendo la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en la presente demanda, ya sea problemas judiciales o administrativos.
5.4.- Según se desprende del certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua y que acompañamos, vendrá a su conocimiento señor Juez que este inmueble que pretendemos adjudicarnos está inscrito a nombre de los señores Domínguez Jaramillo Isaac Sebastián, con cédula de ciudadanía número 0500110739, Domínguez Guerrero Julio Cesar, con cédula de ciudadanía número 0500211768. Guerrero Jesús (únicos nombres que conocemos y que constan en el certificado del registro de la propiedad), por compra que le hicieron a los señores JULIO CÉSAR, SARABIA ERMITA DONILFERA, CRUZ CIFUENTES VICENTE, SARABIA PREPEDINA ZOLANDA, DELGADO ROMERO HUMBERTO, SANTANA GLORIA MARIA, mediante Escritura de compraventa celebrada el 11 de diciembre de 1964 ante la Notaría Publica Segundo del cantón Pangua, e inscrita el 22 de diciembre de 1964, con número de inscripción 230 y número de repertorio 0, dentro de los linderos constantes en el referido título de propiedad que son los siguientes; Lote de terreno denominado Patalo, ubicado en la jurisdicción de la parroquia matriz El Corazón, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, con los siguientes Linderos Generales; POR EL NORTE; El río Angamarca; POR EL SUR; En parte el camino antiguo de herradura y en parte el carretero que va a la costa; AL ORIENTE; Propiedad de la señora Rosa Checa, desde un árbol de aguacate de comer junto al cual está un cabuyo que está al borde del camino público de este en línea recta a la quebrada con agua, sigue el curso de esta a dar al río Angamarca; POR EL OCCIDENTE; propiedad de Alfredo Pullupaxi, separa matas de lecheros y un cerco de alambre
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de derecho por los cuales se rige la presente demanda son los dispuestos en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2405, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil
DISPOSICIÓN JUDICIAL: Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua, en especial atención a la causa judicial referenciada como No. 05307-2025-00018, que tiene como antecedente la demanda planteada por parte del señor DOMINGUEZ VELASTEGUI JULIO CÉSAR Y CARRASCO GUEVARA MIRIAN, en calidad de actores, y en calidad de demandados, los señores ISAAC SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO Y DOMINGUEZ GUERRERO JULIO CÉSAR, en calidad de demandados, en calidad de demandados, al haber sido presentada a mi vista el expediente judicial el día de hoy, se dispone y en razón de que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto, esto es la declaratoria de desconocimiento de domicilio de los demandados, se dispone proceder con la calificación de la demanda, para el efecto, se considera:
b. A los herederos presuntos y desconocidos de JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ GUERRERO E ISAAC SEBASTIAN DOMINGUEZ JARAMILLO Y JESUS GUERRERO , se los citará mediante extracto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Latacunga, para el efecto se presentará las facilidades necesarias del caso por la parte actora, que por intermedio de secretaria se concederá a la parte actora para que se de cumplimiento en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, esto se ordena en razón de que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este despacho, esto es EL DEBIDO JURAMENTO expresando que pese a los múltiples requerimientos y averiguaciones le ha sido imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia a los herederos presuntos y desconocidos del demandado antes mencionado, se dispone citar con CONFORME LO MANDA EL ART. 56 DEL COGEP, esto es se deberá a proceder con el extracto y el presente auto se deberá notificar mediante una sola publicación en un periódico de amplia circulación de este lugar por intermedio de Secretaría donde actuará la actual secretaria de este despacho el secretario asignado a esta Unidad Judicial.
OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Marat García Santamaria, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

FAUSTO MARAT GARCIA SANTAMARIA
SECRETARIA RT

09-10-11-14-026 0001-21537

Juicio No. 05333-2023-01155
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, jueves 19 de febrero del 2026, a las 10h00.
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A:
JUICIO N° 05333-2023-01155
ACTOR: AB. DR. JORGE EDUARDO PORRAS VILLACÍS en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “9 DE OCTUBRE”
DEMANDADO: TONATO LEMA JORGE OSWALDO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE
Acudo ante su Autoridad para que en sentencia a la parte demandada y a los garantes se les condene al pago de los siguientes valores:
a.- Al saldo adeudado al capital del pagaré por el valor de 2. 450,47 dólares de los Estados Unidos de América ;
b.- Los intereses normales pactados por el crédito de una tasa interés del 17.50% anual reajutable, esto es la suma de USD 67,66 (SESENTA Y SIETE CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS);
c.- La tasa máxima de los intereses de mora, calculada sobre el total de los valores de capital no cancelados pactados y regulados por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha han incurrido en mora hasta la solución a pago de la deuda, que asciende por el valor de USD 5.66(CINCO CON 66/100 DÓLARES AMERICANOS) ;
d.- Costas procesales conforme lo establecido en los artículos 284 y 285 del Código Orgánico General de Procesos en concordancia con el artículo 166 literal c del Código de Comercio;
e.- Pago de la comisión 6% determinada en el numeral 4, del artículo 456 del Código de Comercio ;
SÉPTIMO CUANTÍA.- La cuantía de la presente acción es la cantidad de la que se fija por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.542,40) los pactados en el Pagaré que se adjunta a la presente demanda y frutos que se han liquidado antes de proponer esta demanda.
OCTAVO: PROCEDIMIENTO.- A la Presente causa se le dará el Procedimiento Ejecutivo.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en este cantón Latacunga, y en virtud del sorteo legal realizado, en lo principal se dispone: 1) la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en los artículos 142 y 143 del COGEP, en tal virtud, se admite a TRÁMITE DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, considerando EL PAGARE A LA ORDEN, que adjunta, documento que constituye título ejecutivo, según lo previsto en los artículos 347 y 348 del COGEP. 2) Al tenor de lo que dispone el artículo 126 y 351 IBIDEM, se dispone como providencia preventiva la prohibición de enajenar del lote de terreno ubicado en la parroquia Once de Noviembre, Cantón Latacunga de propiedad de los demandados señores RUBIO ZAPATA ALEXANDRA ELIZABETH y TONATO QUERIDO JONATHAN PAUL, cuyas características y más especificaciones consta en el certificado de gravámenes adjunto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del mencionado cantón, para que inscriba en los libros respectivos, hasta por el monto de lo reclamado en la demanda, según lo establecido en el artículo 351 del mencionado código. 3) Cítese con la copia de la demanda, documentación anexa, y este auto a los demandados señores RUBIO ZAPATA ALEXANDRA ELIZABETH, TONATO LEMA JORGE OSWALDO y TONATO QUERIDO JONATHAN PAUL, en el lugar señalado por la parte actora, croquis y fotografía anexada, mediante la oficina de citaciones de este Complejo Judicial. 4) En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 5) Con el anuncio de prueba realizado por la Accionante córrase traslado a la parte Demandada, para que haga uso de sus derechos a la defensa y la contradicción. 6) Adjúntese al proceso toda la documentación que acompaña. 7) La parte actora dé las facilidades para el cumplimiento de las citaciones, en el término de tres días posteriores a la notificación del presente auto. 8) Actúe el abogado Washington Salazar Jácome, en su calidad de Secretario Titular de este despacho. Cítese y Notifíquese.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora DR. JORGE EDUARDO PORRAS VILLACÍS en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “9 DE OCTUBRE” Ltda., para los fines de Ley, en atención al mismo se dispone: bajo prevenciones de aplicar las medidas coercitivas, se vuelve a señalar para el día 29 DE ENERO DEL 2026 A LAS 16H00, a fin de que el Procurador Judicial acuda a la ventanilla 5 de este Complejo Judicial de Latacunga, y rinda el juramento sobre el desconocimiento individualidad y residencia del demandado: TONATO LEMA JORGE OSWALDO .-NOTIFIQUESE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Continuando con la sustanciación de la presente causa en lo principal se dispone: Una vez que la parte accionante el Dr. JORGE EDUARDO PORRAS VILLACÍS, Procurador Judicial de la Cooperativa 9 de OCTUBRE, bajo juramento ha manifestado desconocer la individualidad, el domicilio y residencia de la persona demandada señor: TONATO LEMA JORGE OSWALDO, conforme consta a fojas 126 del proceso, y en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art. 56 del COGEP; y, en base al juramento rendido por la actora, cítese a la demandada señor: TONATO LEMA JORGE OSWALDO, mediante tres publicaciones que se efectuarán en un periódico de amplia circulación en el cantón Latacunga, de no existir de la provincia de Cotopaxi o el país. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda, en su orden, para lo cual se extenderá el correspondiente EXTRACTO, que contendrá el contenido de la demanda, auto de calificación y el presente auto. Transcurridos veinte (20) días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, aplicando los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia. NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- .f).- Dra. Martha Piedad Singaña Carrillo, Jueza.

AB. ANIBAL DAVID CALVOPÍÑA VARGAS
SECRETARIO (E)
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA



SE VENDE
TERRENO

SECTOR EL NIAGARA, LATACUNGA
(Calle del Copal y Calle Rafael Cajiao Enriquez)

- Si estás buscando invertir en una zona segura en el sur de la ciudad, con crecimiento constante y excelente ubicación... esta es tu oportunidad.
- ✓ Zona segura y de alto desarrollo
- ✓ Excelente accesibilidad
- ✓ Ideal para proyecto residencial o comercial, construir locales, bodegas o desarrollar un proyecto rentable.
- ✓ Amplio frente y topografía favorable

Metraje: 1.150,50 m2 Precio: \$180,000

15.54m2

75.71m2

16.05m2

72.60m2

Informes al 0984055558

10-11-12-III-026 0001-21551

**CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

CAUSA 05334-2025-00331

ACTOR: ENRIQUE AYALA TOAQUIZA y MARIA MANUELA MILLINGALLI AYALA
DEMANDADO: CARMEN MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ILDA MILLINGALLI MILLINGALLI, JUAN MANUEL MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ESTHER MILLINGALLI MILLINGALLI, JOSE LUIS MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA LUCRECIA MILLINGALLI MILLINGALLI, BLANCA LETICIA MILLINGALLI MILLINGALLI, así como en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los extintos ENRIQUE MILLINGALLI CHUSIN y MARIA HORTENCIA MILLINGALLI,

OBJETO: ENRIQUE AYALA TOAQUIZA, ecuatoriano, de estado civil casado, de 52 años de edad, de ocupación jornalero, ?, ??RIA MANUELA MILLINGALLI AYALA, de estado civil casada, de 46 años de edad, de ocupación haceres domésticos.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados. Es el caso, Señor Juez que, desde el 20 de enero del año 2008, hasta el día de hoy, nos encontramos en posesión de manera pacífica, tranquila, consecutiva, ininterrumpida, pública, notoria, sin clandestinidad, de buena fe y con el ánimo de señores y dueños, un lote de terreno rural denominado PUJILOMA, situado en LA Comunidad de Moreta, perteneciente a la Parroquia Chugchilán, del Cantón Sigchos, Provincia de Cotop???. Este lote de terreno se halla comprendido bajo los siguientes linderos: NORTE: antes con propiedad de Luis Acurio, hoy con propiedad de María Hilda Ayala; SUR: - antes con propiedad de Manuel Cuchiparte Pastuña; hoy con propiedad de los herederos Millingalli; ORIENTE: con estero Rayoloma; y al OCCIDENTE.- antes con propiedad de Miguel Millingalli, hoy con propiedad de José Miguel Ayala. Este lote de terreno tiene la extensión de 6,9120 has. En dicho lote de terreno junto con mi familia hemos estado en posesión del bien inmueble por más de 17 años sin interferencia de nadie y siempre manteniendo el ánimo de señores y dueños. De tal forma que todas las personas que viven en la zona nos han reconocido como legítimos propietarios. En el mencionado lote de terreno, hemos venido realizando siembras y cosechas de productos de ciclo corto que se dan en la zona, como son: melloco, papas, cebada, hierba para pastoreo de animales, entre otros, en beneficio de toda la familia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo mi petición de conformidad a lo que determinan los Arts. 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente. **PRETENSión:** Solicitamos que, mediante sentencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, nos declare dueños y propietarios del bien inmueble arriba indicado, materia del presente juicio. **CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.

TRÁMITE: El presente trámite se sustanciará mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO tal como lo determina el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "..... avoco conocimiento de la presente causa: 1.- La demanda presentada por los señores: ENRIQUE AYALA TOAQUIZA y MARIA MANUELA MILLINGALLI AYALA, en contra de los señores: CARMEN MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ILDA MILLINGALLI MILLINGALLI, JUAN MANUEL MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA ESTHER MILLINGALLI MILLINGALLI, JOSE LUIS MILLINGALLI MILLINGALLI, MARIA LUCRECIA MILLINGALLI MILLINGALLI, BLANCA LETICIA MILLINGALLI MILLINGALLI, así como en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los extintos ENRIQUE MILLINGALLI CHUSIN y MARIA HORTENCIA MILLINGALLI, reúne los requisitos determinados en el Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos. Tramitese bajo el Procedimiento Ordinario. 2.- Cítese a los demandados, en el lugar determinado en la demanda, mediante atento deprecatorio librado a unos de los señores jueces de la Unidad Judicial Multicompente Civil con sede en el cantón La Maná. A los herederos presuntos y desconocidos de los extintos: ENRIQUE MILLINGALLI CHUSIN y MARIA HORTENCIA MILLINGALLI, cítese conforme lo determina el Art. 56 numeral 1 y Art. 58 del COGEP, mediante publicaciones en un periódico de amplia circulación del cantón Latacunga, en tres fechas distintas, para lo cual se elaborará el extracto respectivo. Cítese al Alcalde y Procurador Sindico del GAD Municipal de Sigchos, en sus despachos, en las instalaciones de la entidad Edilicia, citación que estará a cargo del señor Analista de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, a quien se le entregará suficiente despacho para el cumplimiento de la diligencia. 3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de (30) treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo, presentando las excepciones que se crean asistidos....." CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

**Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS**

10-11-12-III-026 0001-21551

**EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI
"AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA"**

JUICIO N°: 05202-2025-01473**ACTOR:** RAZO CARRASCO KATTY ELIZABETH.**DEMANDADOS:** HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien en vida se llamó AIMACAÑA DE LA CRUZ LUIS EDUARDO

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 9 de febrero del 2026, a las 16h18. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal, dispongo: 1.- Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto inmediato anterior de fecha martes 26 de enero del 2026, a las 16:23, procedo a calificar la presente solicitud de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA presentada por la señora RAZO CARRASCO KATTY ELIZABETH portadora de la cédula de ciudadanía No. 1713627667, cumple con los requisitos generales y especiales que le son aplicables de acuerdo con la ley, por lo que será tramitada en procedimiento Voluntario. 2. Cítese a por medio de tres publicaciones a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó AIMACAÑA DE LA CRUZ LUIS EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía N° 0501803241, conforme lo determinado en el art 56 del COGEP, se les previenen la obligación que tienen de señalar casilla judicial y correo electrónico para efecto de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 del COGEP. 3.- La razonabilidad de la autorización judicial para la venta/hipoteca de bienes pertenecientes a niños, niñas y adolescentes, es la garantía de sus derechos particularmente el de propiedad- a través del control jurisdiccional que precautela la real necesidad de su enajenación y -si así fuere-, el adecuado empleo en su propio beneficio; para este fin es imprescindible la demostración probatoria de estos elementos. Conforme lo establece el Art. 260 del Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Art. 235 del Código Orgánico de la Función Judicial en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, se dispone la existencia de las oficinas técnicas como órganos auxiliares de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia. Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial. En virtud de lo señalado, la señora Trabajadora Social de la Oficina Técnica de esta Unidad realice un estudio socio-familiar de la niña AIMACAÑA RAZO AMY SOFIA, enfocado en la necesidad de autorizar la venta del bien mueble materia de la presente litis. El informe respectivo será presentado en el término de diez días. Las partes procesales brindarán todas las facilidades para este estudio, para lo que, se acercará a dicha dependencia para coordinar todo lo atinente. 5. El día y hora a efectuarse la correspondiente audiencia única se receptará la declaración de parte de la solicitante, así como el testimonio de CRUZ AIMACAÑA MARÍA BEATRIZ. 6.- El señor RODRIGUEZ TASIGUANO DANIEL GUILLERMO, concurrirá el día y hora en que se lleve a efecto la audiencia única, a fin de que tome posesión del cargo de Curador Ad-Litem de la niña AIMACAÑA RAZO AMY SOFIA. 5.- Una vez que se cuente con la diligencia de citación y con el estudio socio-familiar, se convocará a la respectiva audiencia. Actúe la secretaria titular de esta Unidad Judicial.- Notifíquese. f). JARAMILLO PONCE JUAN ALFREDO; JUEZ (PONENTE)

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

**MARIA ESTHER CRUZ ROMERO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA**

09-10-11-III-026 PLL0012

**CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA**

Se hace saber que sigue el BANCO PICHINCHA CA., en contra de MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO - No. 05333-2025-01418.**PARTE ACTORA:** BANCO PICHINCHA CA.**PARTE DEMANDADA:** MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS.**CUANTÍA:** \$6.675,92.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA:

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE LA O EL JUZGADOR. -

Lo dejo formulado en las primeras líneas.

SEGUNDO. - ACTOR DE LA DEMANDA. -

BANCO PICHINCHA C.A., representado legalmente por el **DR. JUAN LUIS ACUÑA TERAN**, en su condición de **PROCURADOR JUDICIAL**, ecuatoriano, de 62 años de edad, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 1706676986, de profesión abogado en libre ejercicio profesional, con domicilio en la ciudad de Latacunga en la calle Guayaquil 268 y avenida Amazonas, parroquia la Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, casilla judicial de la defensa de la parte actora Nro. 200, además los correos electrónicos consorciojuridicoacuna@gmail.com, a usted con respeto en la calidad antes indicada presento la siguiente demanda a nombre del **BANCO PICHINCHA C.A.**, entidad bancaria nacional con RUC Nro. 179001093/001, el cual tiene su domicilio legal estatutario en la ciudad de Quito D.M. en la Avenida Amazonas Nro. 45-60 intersección calle Ignacio Pereira, barrio Iñaquito, parroquia Chapulceruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, con teléfono 022980980. Adjunto documento que justifica mi representación y copia del RUC del Banco, Procuración Judicial otorgada por el señor doctor **Jaime Manuel Flor Rubianes** en su condición de Representante Jurídico en ejercicio de la representación legal para asuntos judiciales del Banco Pichincha C.A. conforme consta de la copia debidamente notariada del nombramiento que se agrega a la procuración Judicial. El doctor Jaime Manuel Flor Rubianes es ecuatoriano, de 75 años de edad,

de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nro. 170179441-2, con domicilio en la ciudad de Quito en la Avenida Amazonas s/n y Pereira; abogado en libre ejercicio profesional al servicio del Banco Pichincha C.A. con correo electrónico jalmeflor@pichincha.com

TERCERO. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. -

Como se ha manifestado, Banco Pichincha C.A., mantiene el Registro Único de Contribuyentes No. 1790010937001.

CUARTO. - DEMANDADA Y LUGAR DE CITACIÓN. -

Los nombres completos de la parte demandada son:

• **RENÉ NICOLAS MORALES CHAVEZ**, con cédula de ciudadanía N.- **0502319783**.

Debo indicar señor juez que, he practicado todas las diligencias cuanto sean posibles para poder determinar la individualidad del domicilio del demandado, dirigiendo oficios a las Instituciones Públicas a fin de obtener más información concerniente al lugar de residencia del accionado, sin embargo, no he obtenido respuestas favorables al fin propuesto, puesto que, según mis averiguaciones y de acuerdo al Certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana *ut infra*, el demandado no tiene su residencia en el Ecuador. Todas las respuestas adjunto a la presente Petición Inicial para su conocimiento y constancia de lo actuado:

NOVENO. - PRETENSión QUE SE EXIGE. -

Con los antecedentes y fundamentos antes expuestos, comparezco ante usted y en procedimiento EJECUTIVO demandando a **RENÉ NICOLAS MORALES CHAVEZ** para que en sentencia se le condene al pago de:

• **CAPITAL:**
SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD. 6.363,81)
• **INTERÉS DE MORA:**
CIENTO TRECE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 113,52)
• **COSTOS OPERATIVOS:**
CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 198,59)
• **TOTAL:**
Sumados los valores adeudados brinda un total de SEIS MIL SIESCIENTOS SFENTIA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. (USD. 6.675,92)

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 8 de diciembre del 2025, a las 08h01. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil.- Incorpórese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 619 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.- Una vez que el actor Dr. JUAN LUIS ACUÑA TERAN, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., ha procedido a rendir bajo juramento que desconoce el domicilio o residencia del demandado MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS, se ordena: CÍTESE al demandado señor MORALES CHAVEZ RENE NICOLAS con el extracto de la demanda y este auto mediante (3) tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones, bajo prevenciones de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del COGEP.- Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del COGEP, que determina:

"...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517- S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...".- Tómese en cuenta el domicilio Judicial señalado por la parte actora así como la calidad en la que comparece, debidamente justificado en autos.- Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en calidad de Secretario encargado de este despacho Judicial Civil. Notifíquese y Cítese.-

**LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)**



Ingresa a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec** y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL



09-10-11-10-026 0001-21538

Juicio No. 05333-2019-01416
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, martes 24 de febrero del 2026, a las 11h13.

CITACIÓN JUDICIAL.
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA y SANTAMARÍA SANDOYA KEVIN ANDRES
JUICIO N° 05333-2019-01416
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA.
EN CONTRA DE: CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA, SANTAMARÍA SANDOYA KEVIN ANDRES Y OTROS
CUANTÍA: (2.806,13) DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON TRECE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

SEXTO: LA PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.-

Con los antecedentes reclamo el pago solidario de los siguientes rubros:

- a) Al pago del capital adeudado y constante en el Pagaré a la Orden, del cual se descontará los abonos realizados, quedando como CAPITAL INSOLUTO la suma total de MIL SETECIENTOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1.700,96 USD).
- b) Los intereses permitidos por la ley; y, los que siguieren devengando hasta la total cancelación de la obligación;
- c) Intereses de Mora del 1.1 veces de la tasa activa hasta la cancelación de la obligación.
- d) El sexto por ciento de comisión del principal del Pagaré a la Orden;
- e) Las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios profesionales de la defensa.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 30 de septiembre del 2019, las 16h02. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado de la Unidad Judicial Civil. La COOPERATIVA AHORRO Y CRÉDITO "9 DE OCTUBRE", ha presentado una demanda la misma que se califica en los siguientes términos:

1. CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda que antecede cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un PAGARE A LA ORDEN, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

2. CITACIÓN : Se ordena citar a los demandados señores CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA en calidad de deudora principal; SANDOYA GUAICHA DORA MARLENE y SANTAMARIA PALMA CESAR EDUARDO en calidad de deudores solidarios, en el lugar indicado en la demanda ubicación que corresponde a la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Latacunga, para lo cual cuéntese con uno de los señores citadores de la Unidad Judicial Civil, para que proceda a citar a los demandados, a dicho funcionario se le recuerda que para la citación debe considerar lo determinado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517S, 26VI2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). Adicionalmente, el funcionario "podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico para dejar constancia de lo actuado".

3. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: Conforme al Art. 351 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que el demandado, conteste la demanda, dentro de la oposición podrá proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los artículos 353 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. Bajo prevención de que si la parte demandada dentro del respectivo término, no cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos, para este tipo de procedimientos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos.

4. DEL ANUNCIO PROBATORIO. De conformidad al Art. 146 inciso 4, sustituido por el Art. 19 de la Ley s/n, R.O. 517S, 26VI2019), que en su parte pertinente dispone: " Al momento de calificar la demanda la o el juzgador no podrá pronunciarse sobre el anuncio de los medios probatorios.", en tal virtud, el anuncio probatorio de la parte actora, será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno.

5. CASILLERO JUDICIAL Y ELECTRÓNICA: Tómesese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la actora y su Abogado Patrocinador. La actora en el término de 24h00 horas facilite con las copias de todos los medios de prueba y sus anexos para que procesada a citar a los demandados. Actúe el Ab. Edgar Zambonino como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga. CUMPLASE Y CÍTESE

AUTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 19 de febrero del 2026, a las 16h18. **VISTOS:** Materialícese y agréguese al proceso el escrito que antecede y proveyendo el mismos, se dispone: En lo principal.- Una vez que el actor Abg. CRISTIAN RAFAEL IZURIETA CHECA, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 9 DE OCTUBRE LTDA., con el objeto de rendir bajo juramento que desconoce del domicilio y residencia de los demandados señores CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA y SANTAMARIA SANDOYA KEVIN ANDRES. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso....", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la parte actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE a los demandados señores CARREÑO BRAVO FANNY YOCONDA y SANTAMARIA SANDOYA KEVIN ANDRES con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que contesten la demanda, o en el mismo término cumplan con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- NOTIFIQUESE.

ZAMBONINO MEDINA EDGAR MEDARDO
SECRETARIO

10-11-12-10-026 0001-21548

Juicio No. 05333-2024-01987
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, miércoles 11 de febrero del 2026, a las 10h54.

EXTRACTO-JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL – JUICIO EJECUTIVO-
CONTRATO DE MUTUO PRÉSTAMO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: CABRERA ANGUIZACA MELISA TANIA
JUICIO N° 05333-2024-01987
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL SAGRARIO LTDA.
DEMANDADO: CABRERA ANGUIZACA MELISA TANIA.
CUANTÍA: OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (USD\$ 8.418,20)

CONTENIDO DE LA DEMANDA

Por lo antecedentes expuestos solicito que en sentencia se sirva disponer:

8.- PRETENSIÓN

De acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho mencionados, comparezco ante Usted señor Juez y demando en PROCEDIMIENTO EJECUTIVO a la señorita **MELISA TANIA CABRERA ANGUIZACA** como deudora y suscriptora del contrato de mutuo o préstamo, para que, mediante sentencia, se le condene al pago inmediato de lo siguiente:

8.1.- El saldo de capital insoluto del contrato de mutuo o préstamo, que asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (USD. 6.985,75)**, según la liquidación y estado de préstamo de la obligación que se agregan como prueba.

8.2.- Los intereses remuneratorios pactados de la tasa de interés nominal fija de 15.30% anual, que corresponde a la tasa efectiva anual del 16.70 %, que pertenece al segmento de crédito **CONSUMO** constante en el referido en la Tabla de Amortización, conforme la tabla de interés emitida por el Banco Central del Ecuador a la fecha de la otorgación del crédito), es decir el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (USD\$ 574,34)**, según la cláusula quinta acápite 5.1 del Contrato Digital de Mutuo o Préstamo para Personas Naturales, la Liquidación de Crédito Automático y el Estado del Préstamo de la obligación que se agregan como prueba.

8.3.- Los intereses de mora, calculados a la tasa máxima de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes, calculados desde el 11-01-2024, fecha en la que empieza la mora en el pago del dividendo No. 9, hasta la total cancelación de la deuda.

8.4.- El seguro de desgravamen y otros adeudado hasta la fecha de liquidación que consta en el estado de préstamo, que es el 11 de abril del 2023, asciende a

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Latacunga. Agréguese al proceso la demanda que antecede, y la documentación adjuntada. En lo principal se dispone.-

a).-CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- La demanda que antecede presentada por la Dra. LEONOR AMPARO PEÑAHERRERA SEMANATE, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA., se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículo 142 y 143del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO, aceptado la demandada: CABRERA ANGUIZACA MELISA TANIA, (deudora principal), documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.

b).-CITACIÓN.- CÍTESE a la parte demandada: CCABRERA ANGUIZACA MELISA TANIA, (deudora principal) en la dirección señalada por la actora en su libelo inicial para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, croquis y este auto inicial. Para el efecto de la citación de la parte demandada, envíese atenta COMISIÓN a la Tenencia Política de la parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, quien lo realizará conforme lo establecen los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos. Para la práctica de esta diligencia la parte actora, dará las facilidades del caso con las respectivas copias a fin de realizar las boletas de citación.

c).- TÉRMINO PARA CONTESTAR.- En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CÚMLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGA EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que DE NO HACERLO O DE PROPONER EXCEPCIONES DISTINTAS A LAS PERMITIDAS en el artículo 352 ibidem SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo.

d).- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.- Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517-S, 26-VI-2019) del Código Orgánico General de Procesos.

e).- El pedido de desglose de los documentos solicitado en el libelo de la demandada por la parte actora se la niega, por no ser el momento procesal oportuno.

f).- NOTIFICACIONES.- Tómesese en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correo electrónico señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Intervenga y actúe el Abg. Jorge Ivan Rivera Vaca, Secretario Titular de esta Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Latacunga. NOTIFIQUESE.

VISTOS.- Continuando con la sustanciación de la presente causa. En lo principal, se dispone: De conformidad con el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: "FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES.- Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: ... 8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión...". Se convalida el auto de fecha viernes 4 de octubre del 2024, a las 15h00, en el que por un error involuntario se ha hecho constar CCABRERA ANGUIZACA MELISA TANIA, SIENDO LO CORRECTO: CABRERA ANGUIZACA MELISA TANIA, consecuentemente, se convalida dicho error, en lo demás las partes estarán a lo ordenado en dicho auto. Actúe el Abg. Jorge Rivera Vaca, en calidad de secretario de esta Unidad Judicial. NOTIFIQUESE.-

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, que antecede.- Al respecto, se dispone: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículo 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala:

"Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 154 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio de la demandada señora: CABRERA ANGUIZACA MELISA TANIA, se dispone que se cite a la indicada demandada, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por lanorma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conformé lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s,R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

[illegible]

|| EMPLEOS

SE REQUIERE CONTRATAR SECRETARIA

PERFIL:
Disponibilidad inmediata.
JORNADA:
Tiempo completo.
REQUISITOS:
Manejo de herramientas de oficina.
Proactividad y organización.

POSTULACIONES:
ENVÍA TU CV AHORA:
avico77@hotmail.com
0987434503 (WhatsApp)



7-9-9-10-11-II-026 0001-21540

¡Búsqueda laboral!
¡Esta es tu oportunidad!

Empresa líder en distribución de cemento busca vendedor dinámico para impulsar el crecimiento de ventas y fortalecer nuestra presencia en el mercado.

Envía tu CV a:
ferri_norte@hotmail.com



24-25-26-27-28-II-026 0001-21433

IMPORTANTE AVÍCOLA SALCEDO

Requiere contratar
ASISTENTE CONTABLE



TITULACIÓN:
Contabilidad y Auditoría
EXPERIENCIA:
Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.
CONOCIMIENTOS EN:
· Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Envíanos tu hoja de vida al correo:
rrhh@avialt.com.ec
indispensable tener referencias laborales.
FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA
13 DE MARZO DE 2026

7-9-9-10-11-II-026 0001-21535

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera,
sector Loco
junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



MT

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado,
calles Guayaquil entre Amazonas
y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab.,
4 baños, sala, comedor, cocina, terraza
y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

RF0012 INF

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

IDF RF0012

|| EMPLEOS

Herradura FLOWERS

REQUIERE CONTRATAR ASISTENTE COMERCIAL

PERFIL
• Ing. en Adm. Empresas / Ing. en Comercio Exterior
EXPERIENCIA/ CONOCIMIENTOS
• Dominio de herramientas tecnológicas
COMPETENCIAS
• Comunicación efectiva
• Alto nivel de atención al detalle
• Proactividad en la gestión de tareas
• Organización y planificación

FUNCIONES
• Manejo de facturas comerciales PACKING LIST
• Coordinación general con Agencias y solicitudes de DAES
• Realización de reportes
• Trabajo bajo presión
• Disponibilidad de tiempo en temporadas altas y feriados

Si cumples con los requisitos enviar el CV al:
rrhh@grupoherradura.com
hasta el miércoles 11 de marzo del 2026



7-9-9-II-026 0001-21536

SE NECESITA

UNA PERSONA GRADUADA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE



PARA TRABAJAR CON NOSOTROS

las personas interesadas enviar al correo
talentohumano@elranchito.com.ec o en la garita de la empresa
de lunes a viernes de 08:00-17:00

25-26-27-28-II-026 0001-21460

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

LATACUNGA SUR
Se busca personal para atención al cliente en local comercial

Modalidad: Medio tiempo.
Ubicación: Sector Sur de Latacunga.
Requisitos: Persona proactiva y con excelente trato al cliente.
Disponibilidad inmediata.
Residir preferiblemente en el sur de la ciudad.

Envía tu hoja de vida por WhatsApp al: 0984724209



05-II-026 0001-21535

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte
El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc.
con 4 dormitorios, patio
y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

IDF RF0012

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central.
Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

GS0001

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna,
5 baños,
garaje para 3 autos,
amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2
con todos los servicios,
escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



IDF RF0012

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE
HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154



ER0001

TERRENOS EN VENTA URB. COLAISA

3 Lotes disponibles.
Calles adoquinadas - Agua, luz y alcantarillado.
Vía al Aeropuerto
(1 min de la ciudad, pasando la FAE).

CITAS E INFORMACIÓN AL:
0980684354



27-27-II-026 2-III-026 0001-21470

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno,
370m2 de construcción,
consta de 5 baños,
4 habitaciones, 3 salas,
2 bodegas, garaje
para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



IDF RF0012

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo,
320m2 de terreno, 280m2 de construcción,
consta de 2 departamentos independientes,
4 habitaciones cada uno, con todos los servicios,
garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



RF0002

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290



IDF RF0012

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte,
con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala,
cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería,
área para bodega, patio delantero
y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669



RF0002

|| VARIOS

AVISO AL PÚBLICO

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 709 del Código Civil, Artículo 29 inciso segundo de la Ley de Registro, se va a proceder a la inscripción una escritura de Compraventa, celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil catorce, ante el Notario Segundo del Cantón Pujilí, por la que los conyugues señor; JOSÉ PÍO CURICHO SANDOVAL Y señora MARIA DELFINA SACATORO UGSHA, entrega a favor del menor de edad ERIK OMAR PALLO CURICHO, un lote de terreno signado con el Número DOS con una superficie de setecientos veinte y tres metros cuadrados, diez centímetros cuadrados, ubicado en el perímetro rural, sector Juigua San Alfonso, de la Parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, determinado bajo los siguientes linderos: NORTE: con cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros de longitud en parte propiedad de Gustavo Curicho y en parte camino privado, SUR: con cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros de longitud propiedad de José Alejandro Pallo, ESTE: en parte con dieciséis metros de longitud lote número uno vendido a Gricelda Curicho y en parte con cuatro metros veinte metros de de ancho camino privado, y, OESTE, con longitud antes hacienda San Alfonso, hoy camino público, EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PUJILÍ.

Dr. José Enrique Guamangate Ayala
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN PUJILÍ

0001-21566

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS



|| BIENES RAÍCES

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m2 de terreno
340m2 de construcción,
4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños,
2 salas, comedor, cocina, pérgola,
bodega, cuarto de máquinas,
garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290



IDF RF0012

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno,
2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



RF IDF

SE VENDE HERMOSA OFICINA

en la Calle Guayaquil y Quito,
edificio Santo Domingo
con vista a la calle
amoblada 38m2
\$47.000 negociables

Informes:
0987 336487 0984 589 290

IDF RF00012

Brigadas de cedulaación llegan al sector privado para la entrega del documento de identidad a trabajadores y familiares

En la primera empresa visitada, aproximadamente 50 personas fueron beneficiadas con la entrega de cédulas de identidad en su lugar de trabajo, según información del Registro Civil de Cotopaxi 10 empresas serán beneficiadas con esta iniciativa en cuatro cantones.

El trabajo de coordinación entre Registro Civil de Cotopaxi con empresas privadas de la provincia, permite llegar con el servicio de cedulaación a los trabajadores y sus familiares; este martes 10 de marzo la brigada móvil de cedulaación del Registro de Latacunga llegó a la primera empresa Sierra Férttil, ubicada en el paso lateral Latacunga-Salcedo, este trabajo se extenderá a empresas ubicados en los cantones de Latacunga, Salcedo, Pujilí y La Maná.

Se conoció que dentro de este proyecto están consideradas 10 empresas, el objetivo es llegar a

entregar sobre 100 cedulas por semana a través de estas visitas con la Unidad Móvil de cedulaación del Registro Civil, esperan visitar dos empresas por semana.

Durante el trabajo realizado en Sierra Férttil, entre las personas atendidas con la entrega de la cédula de identidad estuvieron cuatro ciudadanos con discapacidad.

Viviana Navarro, trabajadora de la Sierra Férttil, calificó la iniciativa del Registro Civil de Cotopaxi como una importante que permite que el trabajador de la empresa evite viajar a las agencias de la institución para sacar su documento de identidad, apuntó que la empresa cuenta con espacios adecuados para la ubicación de la brigada móvil y pueda atender a los trabajadores y familiares con tranquilidad en el servicio de renovación, perdida primera vez y personas con discapacidad, por ello recomendó a la autoridad de la entidad continuar con este proyecto no solo visitando empresas sino



Foto: W.C/La Gaceta

■ Registro Civil de Cotopaxi llega con el servicio de cedulaación a la parte privada.

pueblitos pequeños y alejados de Cotopaxi.

Gabriela López, médico ocupacional de la empresa, dijo que el trabajo emprendido por el Registro Civil de Cotopaxi permite beneficiar a trabajadores de las empresas en la obtención de la cédula optimizando

tiempo, por ello el pedido a la autoridad de la institución que se mantenga este proyecto de llegar a la parte privada con el servicio de cedulaación; dentro de la empresa fueron beneficiados con el servicio aproximadamente 50 personas entre trabajadores y sus familiares.

Angamarca mantiene las vías abiertas a pesar del fuerte invierno



Foto: Cortesía

■ Trabajo que realiza maquinaria del GAD de Angamarca, Pinllopata en la carretera Shuyo-Pinllopata.

A pesar de las lluvias fuertes que afecta a la parroquia de Angamarca y sus comunidades, las autoridades parroquiales gracias a maquinaria de los GAD de Angamarca y Pinllopata hasta el momento están logrando mantener habilitada la vía que une Apagua-Angamarca-El Corazón, asimismo hasta la fecha el 50% de la vía Apagua-Angamarca está asfaltada.

Romeo Bichicela, presidente del

GAD Parroquial de Angamarca del cantón Pujilí, dio a conocer que la estación invernal está afectando duramente la red vial de la parroquia especialmente la arteria vial Apagua-Angamarca-Pinllopata y las carreteras que conectan con las comunidades.

El trabajo conjunto entre el Gobierno Provincial de Cotopaxi, el GAD Parroquial de Angamarca y Pinllopata, hasta la fecha ha permitido mantener habilitada la principal vía de los diferentes derrumbes producto de las constantes lluvias

que están afectando la zona desde inicios de enero de 2026.

El tramo entre Shuyo-Pinllopata, en base al convenio firmado con el GAD Parroquial de Pinllopata están realizando el mantenimiento con el lastrado gracias a la maquinaria de las dos parroquias, sitio considerado crítico por las condiciones geográficas de la vía.

Las vías más afectadas por las lluvias son las que unen la parroquia con las comunidades entre ellas está Llimiliví Alto Llimiliví Bajo, trabajos que necesitan de un tratamiento especial, porque se tratan de carreteras nuevas y se producen constantes derrumbes, el mal estado genera reclamo y preocupación de la gente debido a los problemas que tienen para movilizar los productos a los mercados.

Asfaltados

Gracias a la prefecta de Cotopaxi, Lourdes Tibán, se realizó el asfaltado de un nuevo tramo de cinco kilómetros de la carretera Apagua-Angamarca, actualmente el tendido de la carpeta asfáltica se encuentra en el sector de Suniqui-

lac, restando aproximadamente 15 kilómetros para llegar al centro de la parroquia de Angamarca; según Vichicela, la carretera Apagua-Angamarca tiene un 50% de vía de primer orden, el sueño de los angamarquenses es ver asfaltada toda la arteria vial, que ayudará a mejorar la vida de los habitantes de la zona, además fortalecer el turismo y los ingresos económicos de sus habitantes porque Angamarca es un pueblo ganadero.

Indicó que, a través de un aporte económico importante destinado por el GPC está en proceso de contratación el asfaltado de los tramos restantes existente entre los asfaltados realizados por la Prefectura y el GAD de Pujilí.



Ingresa a nuestra página web
www.lagaceta.com.ec
y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL